



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MORENO MEDINA

CONCEJALES:

D. ENRIQUE FUENTES BLANC
D^a MARÍA JULIA GIMÉNEZ MARÍN
D. ANTONIO DONATE NAVARRO
D^a MARÍA JOSÉ SORIA MARTÍNEZ
D. OSCAR MARTÍNEZ GARCÍA
D^a MARIA GLORIA GÓMEZ SÁNCHEZ
D. PEDRO ANTONIO MUÑOZ LÓPEZ
D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ ANTONIO FURIÓ IBÁÑEZ
D^a MARÍA HUERTAS AMADOR MULERO
D. FRANCISCO MANUEL JIMÉNEZ NAVARRO
D. RAMÓN BARQUERO MARTÍNEZ
D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ
D. LUIS MARTÍNEZ ARASA
D. CRISTIAN CASTILLO BERNAL

No asiste y excusa:

D^a ESTHER POVEDA MARÍN

Secretaria General:

D^a EVA MARÍA PEREA MORALES

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, siendo las veinte horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MORENO MEDINA, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y con asistencia de los Sres. Concejales anteriormente relacionados, asistidos de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES y del Sr. Interventor Accidental D. JOSÉ JOAQUÍN CARRASCO NÚÑEZ.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

Primero.- APROBAR, SI PROCEDE, LAS ACTAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL 17 Y 27 DE JULIO DE 2017.

Se aprueba por unanimidad, las Actas del Pleno de la Corporación correspondientes a las sesiones del 17 y 27 de julio de 2017, ordenándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente.-

Segundo.- DACIÓN EN CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se dio cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía del 17 de julio al 17 de septiembre de 2017, cuyo detalle se indica a continuación:

ALCALDÍA (Nº 1450, 1483, 1501, 1516, 1543, 1555, 1556, 1645/2017)	8
ÁREA ECONÓMICA (Nº 1474 A 1478, 1481, 1485, 1498, 1500, 1502, 1503, 1505, 1506, 1508 a 1511, 1517, 1518, 1524 a 1531, 1548, 1549, 1551, 1552, 1561, 1562, 1563, 1564, 1568, 1569, 1573, 1575 a 1589, 1594 a 1616, 1618 a 1628, 1632, 1639, 1641, 1642, 1646 A 1657, 1659, 1663, 1666, 1672, 1674, 1675, 1678, 1680 A 1683, 1686 a 1689, 1694, 1697, 1699, 1701, 1702, 1703, 1704 (BIS), 1707, 1708, 1709, 1712 a 1716, 1718, 1719, 1723, 1724, 1726 a 1729, 1732, 1735, 1737, 1738, 1735, 1737, 1738, 1740/2017)	149
CEMENTERIO MUNICIPAL (Nº 1572/2017)	1
CULTURA (Nº 1547, 1637/2017)	2
DEPORTES (Nº 1473, 1532, 1533, 1638, 1667, 1746/2017)	6
EDUCACIÓN (Nº 1497/2017)	1
EMPLEO (Nº 1480, 1499, 1730, 1733, 1748/2017)	5
FESTEJOS (Nº 1540 A 1542, 1544, 1566, 1567/2017)	6
HACIENDA (Nº 1454/2017)	1
INTERVENCIÓN (Nº 1452, 1484, 1507, 1519, 1520, 1550, 1630, 1662, 1673, 1690, 1691, 1693, 1722, 1725, 1744, 1747, 1747 (BIS)/2017)	17
MATRIMONIO CIVIL (Nº 1560, 1679, 1695, 1696, 1742/2017)	5
RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS (Nº	4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

1676, 1677, 1734, 1739/2017)	
RECURSOS HUMANOS (Nº 1486 a 1492, 1512, 1513, 1514, 1523, 1534 a 1539, 1633, 1634, 1635, 1636, 1664, 1710, 1711, 1734/2017)	25
SECRETARÍA (Nº 1504, 1515, 1521, 1532 (BIS), 1553, 1554, 1640, 1661, 1665, 1668, 1669, 1671, 1700, 1704, 1705, 1706, 1717, 1720, 1721, 1731, 1741, 1743, 1745/2017)	23
SERVICIOS PÚBLICOS (Nº 1670/2017)	1
SERVICIOS SOCIALES (Nº 1445, 1479, 1482, 1493 a 1496, 1522, 1698/2017)	9
TESORERÍA (Nº 1451, 1453, 1565/2017)	3
TRÁFICO (Nº 1446, 1447, 1448, 1449, 1557, 1558, 1559, 1591, 1592, 1593, 1643, 1644, 1684, 1685, 1736/2017)	15
URBANISMO (Nº 1455 A 1472, 1545, 1546, 1570, 1571, 1574, 1617, 1629, 1631, 1658, 1660, 1692/2017)	47
TOTAL	328

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado.-

Tercero.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE MOROSIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017.

La Sra. Secretaria General da lectura al informe emitido por el Tesorero Municipal, relativo a dación de cuentas del Informe trimestral sobre morosidad del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, correspondiente al segundo trimestre de 2017, que literalmente dice:

"INFORME

PRIMERO.- *Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:*

- - Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- - Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

SEGUNDO.- Considerando lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

"3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a los plazos de pago, que los fija en 30 días.

CUARTO.- Atendiendo a los datos suministrados por el Programa Contable y de conformidad con la normativa señalada, durante **el SEGUNDO TRIMESTRE de 2017:**

Se han realizado 346 pagos por un importe de 180.530,91 euros, dentro del periodo legal de pago y 1.424 pagos por un importe de 1.437.594,51 euros fuera de ese periodo.

No se pagó ninguna cantidad por intereses de demora.

Al final del trimestre quedaban pendientes de pago 947 operaciones dentro del periodo legal con un montante de 1.391.138,86 euros y 1.263 operaciones fuera del periodo legal de pago por un importe de 3.299.804,98 euros.

El Periodo Medio de Pago (PMP) del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en el segundo trimestre de 2017 es de 291,61 días".-

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **La Sra. Giménez Marín (PSOE)**, expone que ha aumentado el periodo de pago a proveedores al haber tenido que hacer frente el Ayuntamiento a una serie de gastos que detalla, referidos a deudas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

correspondientes a la Legislatura anterior, y que había dejado pendientes el Equipo de Gobierno anterior del Partido Popular.

- **EL Sr. Martínez Arasa (IU)**, hace constar que se está pagando una deuda de 40 millones de euros, y se debe saber por el Pueblo de Caravaca. Echa de menos ruedas de prensa del Equipo de Gobierno referidas a estos temas, porque el Pueblo de Caravaca debe saberlo y desea conocerlo. Se pregunta ¿dónde está el ahorro entonces, si se está tardando más en pagar a los proveedores, para qué sirve? espera que se le responda en el siguiente turno.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, a su Grupo le gusta diferenciar las cosas o intentarlo. Son temas complejos y difíciles. No van a defender el estado lamentable en que dejaron las arcas municipales el Partido Popular. Pero les gustaría diferenciar y que la Concejala de Hacienda aclarase los conceptos. El Equipo de Gobierno actual había prometido rebajar la deuda. Actualmente en 291 días, que supera en seis veces el plazo establecido para pagar a proveedores, y no se debe dar lugar a provocar por el Ayuntamiento problemas de liquidez a los proveedores, si se tiene un presupuesto, y piensa que puede haber un fallo en el mismo. Le gustaría que la Sra. Concejala de Hacienda le indicase que medidas concretas se van a realizar desde su Concejalía para reducir el plazo de pago a los proveedores.

- **El Sr. García Fernández (PP)**, le indica al Sr. Martínez Arasa (IU), que es una mala copia de su Jefe Pablo iglesias, y le pide que sea más riguroso en sus afirmaciones. Expone que ambos Portavoces han obviado un desfase de dos millones de euros, que puede haber provocado el retraso del pago a proveedores. Le parece muy grave el aumento de pago a proveedores, actualmente en 291 días, que se ha multiplicado por dos veces desde el periodo anterior (117 días) y le parece gravísimo. Rebate los argumentos expuestos por la Sra. Concejal de Hacienda, referentes a los pagos pendientes, referidos a deudas pendientes, que si estaban contabilizadas, y que explica con detalle. Reitera que los dos millones de desfase en el presupuesto de 2016 si repercuten en la Tesorería Municipal. Además, cree que si no se toman medidas, el endeudamiento del Ayuntamiento aumentara. Pide responsabilidad al Equipo de Gobierno.

- **La Sra. Giménez Marín (PSOE)**, el Equipo de Gobierno no miente, y siempre aporta los datos existentes; otra cosa es que no le gusten al Partido Popular. Hay que diferenciar la deuda comercial, de la no comercial. Pregunta al Sr. Portavoz del Partido Popular por qué no pagó a CESPAN la deuda que tenía contraída y que estaba presupuestada en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

ejercicio 2014. Recuerda que el Ayuntamiento está afrontando pagos de deuda comercial, préstamos y Consorcios.

- **EL Sr. Martínez Arasa (IU)**, considera que el Sr. García Fernández (PP), no tiene crédito político y por ello recurre a la comparación con Pablo Iglesias. Le pide que se calle ya y que se trabaje de una vez para terminar de pagar las deudas que dejó el Partido Popular, que han dejado al Ayuntamiento en la ruina, y considera una vergüenza la gestión realizada por el Partido Popular; por ello cree que deberían pedir perdón. Pregunta por qué se debía medio millón de euros a la Mancomunidad de Servicios Sociales por el Gobierno Local del Partido Popular.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, no entiende qué tipo de gestión está haciendo el Ayuntamiento de Caravaca para tener este retraso de pago a proveedores. Le gustaría conocer alguna medida correctora para reducir el plazo de pago a proveedores. Considera que es un problema grave. Es un problema de gestión económica del Ayuntamiento. Pide responsabilidad, que sean conscientes y que gestionen. Es preciso despertar como decía en su slogan el Partido Socialista. Reprocha que no han sido capaces de lograr un consenso para aprobar los presupuestos del año 2017. Se echa de menos un poco de autocrítica, ya que algún error se estará cometiendo para aumentar tan considerablemente el plazo de pago a proveedores. Pide autocrítica.

- **El Sr. García Fernández (PP)**, le indica al Sr. Martínez Arasa (IU), que no le permite que ordene callar a ningún Concejales del Partido Popular y el Sr. Alcalde debería llamarle la atención por ello. Otros Ayuntamientos gobernados por partidos de izquierda tenían deudas superiores con los Consorcios, que achaca a los años difíciles que se tuvieron. Reitera que las deudas existentes estaban contabilizadas. Con CESPAA había firmado un plan de pagos que el Equipo de Gobierno actual rechazó y ha habido que firmar otro con 100.000 euros de demora. Las deudas vienen a financiar inversiones realizadas. Coincide con el Sr. Portavoz de Ciudadanos que hay que poner un techo de gasto. No se explica que se eleve a Pleno los presupuestos sin haberlos consensuado primero con el resto de grupos municipales. También, pide a la Sra. Concejala de Hacienda que indique cuales son las medidas económicas que va a adoptar para reducir la deuda y el plazo de pago a los proveedores.

- **La Sra. Giménez Marín (PSOE)**, se está intentando en primer lugar pagar la deuda más antigua, para intentar reducir el plazo de pago a proveedores, y se están pagando los préstamos. Reitera que se están



pagando las deudas que dejó el Partido Popular, como ha explicado. Felicita al Grupo Popular por la mala gestión que realizaron en el Ayuntamiento en la anterior legislatura y las numerosas deudas que dejaron. Pide que deje de confundir y mentir.

- **El Sr. Presidente**, expone que el gasto se está reduciendo, en más de un millón de euros, habiéndose hecho frente a muchos pagos que no estaban previstos, como a los Consorcios, en más de dos millones de euros, y ello es lo que ha motivado el incremento del plazo del pago a proveedores. En cuanto a la Mancomunidad de Servicios Sociales, había una deuda muy alta que se está satisfaciendo. Espera que con la gestión que se está realizando se reduzca el plazo del pago a proveedores y la deuda del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado.-

Cuarto.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 1645/2017, DE 31 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, POR LA QUE SE MODIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL 4º TENIENTE DE ALCALDE, Y LAS DELEGACIONES GENÉRICAS DE RECURSOS HUMANOS Y DEPORTES.

Se hace pública Resolución de esta Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2017, que modifica la Resolución de la Alcaldía de 18/6/2015 (BORM n.º 157, de 22 de julio), en los en los términos que a continuación se indican:

I.- Modificación del nombramiento del 4.º Teniente de Alcalde:

Nombrar a D.ª María José Soria Martínez como 4.ª Teniente de Alcalde, cesando a D. Antonio Donate Navarro, llevando aparejada una dedicación parcial al 50% de jornada, en los términos adoptados por el Acuerdo Pleno de 29 de junio de 2015.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

II.- Modificación de la delegación genérica "Recursos Humanos y Deportes":

Delegar a favor de D.^a María José Soria Martínez, 4.^a Teniente de Alcalde, la competencia de "Recursos Humanos y Deportes", manteniendo las delegaciones genéricas de Sanidad, Servicios Sociales y Mujer.

Don Antonio Donate Navarro mantendrá la delegación genérica de "Servicios Públicos".

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado.-

Quinto.- APROBAR, SI PROCEDE, LAS CUENTAS Y ESTADOS QUE COMPONEN LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión **Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior**, correspondiente al estudio de la Cuenta General del Ejercicio 2015.

Fue examinada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2015, rendida por el Sr. Alcalde con sujeción a las disposiciones legales y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la cual ha permanecido expuesta al público por término de quince días, sin que durante dicho plazo y ocho días más se hayan formulado reparos u observaciones.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **La Sra. Giménez Marín (PSOE)**, explica en síntesis la Cuenta General del Ejercicio 2015, que se presenta a Pleno para su aprobación, si procede, solicitando el voto favorable.

- **EL Sr. Martínez Arasa (IU)**, pide disculpas al Sr. Portavoz del Grupo Popular, por haberse expresado mal, ya que quería decir vamos a hablar menos y trabajar más. En cuanto a la Cuenta General, el Pueblo de Caravaca pide más información de las cuentas del Ayuntamiento. Su Grupo se va a abstener. Están disgustados por la negligencia del Equipo de Gobierno en algunas cuestiones a las que no se le ha contestado, y se pregunta por qué tardan tanto cuando deberían ser más diligentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, reitera que es una cuestión de gestión. Esta Cuenta General se tenía que haber presentado en 2016 y estamos en 2017. Le preocupa las consecuencias que pueda tener el retraso, que podría ocasionar una intervención por el Ministerio, provocando una situación económica difícil. Pide al Equipo de Gobierno autocrítica, porque todo no se está haciendo bien, porque si fuera así no se llevaría este retraso en la presentación de esta Cuenta General ni con el aumento del pago a proveedores. Considera que se intenta tergiversar realidades, y es impropia esta gestión en un Ayuntamiento como el de Caravaca de la Cruz. Flaco favor se hace a los caravaqueños y al propio Equipo de Gobierno ocultando los datos existentes. Insiste en que el Equipo de Gobierno sea serio y riguroso, haciendo autocrítica en lo que queda de legislatura, para reducir la situación.

- **El Sr. García Fernández (PP)**, en las comisiones previas donde se trató la cuenta general no se desmenuzaron los datos de esa Cuenta. Le parece un acto de soberbia extremo. Y pregunta a la Sra. Concejala de hacienda si esto también es culpa del Partido popular. Y en relación a esta Cuenta de 2015 se advierte que aumenta el remanente de tesorería, y medio año fue responsable el equipo de gobierno actual. Le gustaría que explicara estos datos por la Sra. Concejala de Hacienda. El Grupo Popular se va a abstener en esta Cuenta porque considera que el Equipo de Gobierno no es de fiar, puesto que le ha ocultado datos.

- **La Sra. Giménez Marín (PSOE)**, contesta al Sr. García Fernández (PP). Ésta Cuenta no se podía traer mientras no se hubieran aprobado las cuentas de las sociedades municipales, que estaban pendientes por el Gobierno del Partido Popular. Admite que van retrasados, y lo admite con autocrítica. La explicación es que se debe a la falta de personal en Intervención, por no poder contratar. Al Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos le aclara que ha confundido algunos de los datos expuestos, que le aclara.

- **EL Sr. Martínez Arasa (IU)**, le pregunta a la Sra. Concejala de Hacienda que si se está ahorrando más, por qué se tarda en pagar más a los proveedores.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, su Grupo también echa de menos más información en las comisiones informativas. Espera que la próxima vez se cumplan los plazos para evitar problemas como los que se han expuesto.

- **El Sr. García Fernández (PP)**, insta a la Sra. Concejala de Hacienda que explique los datos a los ciudadanos. Y que reconozca que el Tribunal



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

de Cuentas ha requerido al Ayuntamiento varias veces para que presente las cuentas.

- **La Sra. Giménez Marín (PSOE)**, contesta a las cuestiones planteadas. La Cuenta se tiene que explicar en la Comisión de Hacienda.

El Ayuntamiento Pleno, visto que no contiene errores aritméticos ni defectos que enmendar o corregir, que se halla debidamente justificada y de acuerdo con los libros de contabilidad, de conformidad con en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículos 208 a 212, por **mayoría simple** 8 votos a favor (PSOE) y 12 abstenciones (8 del PP, 2 C's y 2 de IU), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2015 del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, consolidada con los de las mercantiles municipales "Caravaca Radio, S.L.", "Sociedad Gestión del Suelo de Caravaca, S.L." y "Caravaca Jubilar, S.A."

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-

Sexto.- APROBAR, SI PROCEDE, LA DENOMINACIÓN DE PASEO DE D. PEDRO BALLESTER LORCA AL CANAPÉ DEL CASTILLO-SANTUARIO DE LA VERA CRUZ.

Vista.- La Propuesta de Alcaldía para denominar de "PASEO DE D. PEDRO BALLESTER LORCA", al canapé del Castillo-Santuario de la Vera Cruz, que literalmente dice:

"Visto el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 13 de julio de 2016, por el que se aprobó la moción conjunta de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos, proponiendo la dedicatoria de una calle al Capellán Emérito de la Basílica de la Vera Cruz a Don Pedro Ballester Lorca.

Visto el procedimiento que para la concesión de distinciones y honores establece el Título II del Reglamento Municipal (BORM Núm. 151, de 1 de julio de 2016), con fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2005/2016, se nombra a los componentes de la Comisión Especial, para que instruyan y propongan la resolución del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

expediente. La instrucción se practica recopilando cuanta información se considera posible y necesaria sobre los méritos y deméritos que concurren.

*Visto que con fecha quince de mayo de dos mil diecisiete la Comisión Especial emite Propuesta-Resolución Favorable para la denominación del Canapé del Castillo-Santuario de la Vera Cruz, como **PASEO DE DON PEDRO BALLESTER LORCA**, elevando el Dictamen al Sr. Alcalde-Presidente, para que proceda a efectuar su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de quince días.*

Visto que con fecha uno de junio de dos mil diecisiete el Sr. Alcalde-Presidente anuncia en el Tablón municipal la apertura de un periodo de información pública para que, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, cuantas personas, entidades u organismos lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen las alegaciones que estimen oportunas en orden a la finalidad propuesta, sin que se haya producido alegación alguna.

Por todo lo anterior, se eleva al Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.-Denominar al Canapé del Castillo-Santuario de la Vera Cruz, PASEO DE DON PEDRO BALLESTER LORCA.

SEGUNDO.- Hacer entrega a DON PEDRO BALLESTER LORCA de un pergamino en el que figura en el anverso el Escudo de la Ciudad de Caravaca de la Cruz, según modelo tradicional, y el texto firmado por el Excelentísimo Señor Alcalde y sellado con el sello de la Ciudad, y en reverso, la Certificación, expedida por el Secretario General.

TERCERO.-Inscribir la denominación en el libro-registro del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a cargo del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, se refiere al acuerdo del Pleno en el que se aprobó, y de la propuesta formulada por la Comisión Especial al respecto. Hace una breve reseña de D. Pedro Ballester Lorca.

- **EL Sr. Martínez Arasa (IU)**, su Grupo está de acuerdo.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, su Grupo también está de acuerdo, destacando su trayectoria en Caravaca.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

- **El Sr. García Fernández (PP)**, la historia pondrá en su lugar a esta persona por la labor desarrollada en nuestra Ciudad.
- **El Sr. Presidente**, destaca las cualidades humanas de esta persona. Lamentando que no viva para contemplar la nominación de este paseo con su nombre.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 20 Concejales asistentes (8 del PSOE, 8 del PP, 2 de C's y 2 de IU), acuerda:

PRIMERO.- Denominar al Canapé del Castillo-Santuario de la Vera Cruz, "PASEO DE D. PEDRO BALLESTER LORCA".

SEGUNDO.- Hacer entrega a D. PEDRO BALLESTER LORCA de un pergamino en el que figura en el anverso el Escudo de la Ciudad de Caravaca de la Cruz, según modelo tradicional, y el texto firmado por el Excelentísimo Señor Alcalde y sellado con el sello de la Ciudad, y en reverso, la Certificación, expedida por la Secretaria General del Ayuntamiento.

TERCERO.- Inscribir la denominación en el Libro-Registro del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a cargo de la titular de la Secretaría General del Ayuntamiento.-

Séptimo.- APROBAR, SI PROCEDE, EL NOMBRAMIENTO DE D. JUAN JOSÉ AVILÉS TORRES COMO HIJO ADOPTIVO DE CARAVACA DE LA CRUZ.

Vista.- La Propuesta de Alcaldía para nombrar a D. JUAN JOSÉ AVILÉS TORRES, como Hijo Adoptivo de Caravaca de la Cruz, que literalmente dice:

"Visto el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 27 de junio de 2016, por el que se aprobó la moción presentada por el grupo municipal Partido Socialista, proponiendo nombrar a DON JUAN JOSÉ AVILÉS TORRES como Hijo Adoptivo de Caravaca de la Cruz.

Visto el procedimiento que para la concesión de distinciones y honores establece el Título II del Reglamento Municipal (BORM Núm. 151, de 1 de julio de 2016), con fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2004/2016, se nombra a los componentes de la Comisión Especial, para que instruyan y propongan la resolución del expediente. La instrucción se practica recopilando cuanta información se considera posible y necesaria sobre los méritos y deméritos que concurren.

Visto que con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete la Comisión Especial emite Propuesta-Resolución Favorable para nombrar a DON JUAN JOSÉ AVILÉS TORRES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

como Hijo Adoptivo de Caravaca de la Cruz, elevando el Dictamen al Sr. Alcalde-Presidente, para que proceda a efectuar su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de quince días.

Visto que con fecha uno de junio de dos mil diecisiete el Sr. Alcalde-Presidente anuncia en el Tablón municipal la apertura de un periodo de información pública para que, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, cuantas personas, entidades u organismos lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen las alegaciones que estimen oportunas en orden a la finalidad propuesta, sin que se haya producido alegación alguna.

Por todo lo anterior, se eleva al Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Denominar a **DON JUAN JOSÉ AVILÉS TORRES** como Hijo Adoptivo de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Hacer entrega a **DON JUAN JOSÉ AVILÉS TORRES** un pergamino en el que figura en el anverso el Escudo de la Ciudad de Caravaca de la Cruz, según modelo tradicional, y el texto firmado por el Excelentísimo Señor Alcalde y sellado con el sello de la Ciudad, y en reverso, la Certificación, expedida por el Secretario General.

TERCERO.-Inscribir la denominación en el libro-registro del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a cargo del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento”.

El Sr. Presidente cede la palabra, al Sr. Portavoz del Partido Socialista Obrero Español:

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, hace una breve semblanza del Sr. Avilés Torres.

- **El Sr. Presidente**, felicita a la familia y al propio D. Juan José Avilés Torres.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 20 Concejales asistentes (8 del PSOE, 8 del PP, 2 de C's y 2 de IU), acuerda:

PRIMERO.- Denominar como **Hijo Adoptivo** de Caravaca de la Cruz a D. JUAN JOSÉ AVILÉS TORRES.

SEGUNDO.- Hacer entrega a D. JUAN JOSÉ AVILÉS TORRES un pergamino en el que figura en el anverso el Escudo de la Ciudad de Caravaca de la Cruz, según modelo tradicional, y el texto firmado por el Excelentísimo Señor Alcalde y sellado con el sello de la Ciudad, y en reverso, la Certificación, expedida por la Secretaria General del Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

TERCERO.- Inscribir la denominación en el Libro-Registro del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a cargo de la titular de la Secretaría General del Ayuntamiento.-

Octavo.- APROBAR, SI PROCEDE, EL NOMBRAMIENTO DE D. LUIS LEANTE COMO HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE CARAVACA DE LA CRUZ.

Vista.- La Propuesta de Alcaldía para nombrar a D. LUIS LEANTE, como Hijo Predilecto de Caravaca de la Cruz, que literalmente dice:

"Visto el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 4 de abril de 2016, por el que se aprobó la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular de este Ayuntamiento, proponiendo nombrar Hijo Predilecto de la Ciudad de Caravaca de la Cruz al escritor Luis Leante.

Visto el procedimiento que para la concesión de distinciones y honores establece el Título II del Reglamento Municipal (BORM Núm. 151, de 1 de julio de 2016), con fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2003/2016, se nombra a los componentes de la Comisión Especial, para que instruyan y propongan la resolución del expediente. La instrucción se practica recopilando cuanta información se considera posible y necesaria sobre los méritos y deméritos que concurren.

Visto que con fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete la Comisión Especial emite Propuesta-Resolución Favorable sobre el nombramiento del escritor Don Luis Leante como Hijo Predilecto de Caravaca de la Cruz, elevando el Dictamen al Sr. Alcalde-Presidente, para que proceda a efectuar su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de quince días.

Visto que con fecha ocho de junio de dos mil diecisiete el Sr. Alcalde-Presidente anuncia en el Tablón municipal la apertura de un periodo de información pública para que, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, cuantas personas, entidades u organismos lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen las alegaciones que estimen oportunas en orden a la finalidad propuesta, sin que se haya producido alegación alguna.

Por todo lo anterior, se eleva al Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Nombrar como Hijo Predilecto de la Ciudad de Caravaca de la Cruz a DON LUIS LEANTE.

SEGUNDO.- Hacer entrega a DON LUIS LEANTE de un pergamino en el que figura en el anverso el Escudo de la Ciudad de Caravaca de la Cruz, según



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

modelo tradicional, y el texto firmado por el Excelentísimo Señor Alcalde y sellado con el sello de la Ciudad, y en reverso, la Certificación, expedida por el Secretario General.

TERCERO.- *Inscribir el nombramiento en el libro-registro del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a cargo del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento”.*

El Sr. Presidente cede la palabra, al Sr. Portavoz del Partido Socialista Obrero Español:

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, hace una semblanza de los destacados meritos literarios de este caravaqueño. Haciendo alusión a otros caravaqueños, que también han conseguido importantes logros literarios.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 20 Concejales asistentes (8 del PSOE, 8 del PP, 2 de C’s y 2 de IU), acuerda:

PRIMERO.- Nombrar como **Hijo Predilecto** de Caravaca de la Cruz a D. LUIS LEANTE.

SEGUNDO.- Hacer entrega a D. LUIS LEANTE de un pergamino en el que figura en el anverso el Escudo de la Ciudad de Caravaca de la Cruz, según modelo tradicional, y el texto firmado por el Excelentísimo Señor Alcalde y sellado con el sello de la Ciudad, y en reverso, la Certificación, expedida por la Secretaria General del Ayuntamiento.

TERCERO.- Inscribir el nombramiento en el Libro-Registro del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a cargo de la titular de la Secretaría General del Ayuntamiento.-

Noveno.- APROBAR, SI PROCEDE, LA DENOMINACIÓN DE “PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ”, AL JARDÍN DE CARAVACA DE LA CRUZ CONOCIDO COMO “LOS MOLINOS”.

Vista.- La Propuesta de Alcaldía para denominar “PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ”, al Jardín de Caravaca de la Cruz conocido como “Los Molinos”, que literalmente dice:

“Visto el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 3 de junio de 2014, por el que se aprobó la moción presentada por el grupo municipal UP y D, proponiendo nombrar calle o plaza de la localidad con el nombre de “PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

Visto el procedimiento que para la concesión de distinciones y honores establece el Título II del Reglamento Municipal (BORM Núm. 151, de 1 de julio de 2016), con fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2002/2016, se nombra a los componentes de la Comisión Especial, para que instruyan y propongan la resolución del expediente. La instrucción se practica recopilando cuanta información se considera posible y necesaria sobre los méritos y deméritos que concurren.

*Visto que con fecha quince de mayo de dos mil diecisiete la Comisión Especial emite Propuesta-Resolución Favorable para la denominación del Jardín de Caravaca de la Cruz, conocido como "Los Molinos", como **PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ**, elevando el Dictamen al Sr. Alcalde-Presidente, para que proceda a efectuar su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de quince días.*

Visto que con fecha trece de junio de dos mil diecisiete el Sr. Alcalde-Presidente anuncia en el Tablón municipal la apertura de un periodo de información pública para que, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, cuantas personas, entidades u organismos lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen las alegaciones que estimen oportunas en orden a la finalidad propuesta, sin que se haya producido alegación alguna.

Por todo lo anterior, se eleva al Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Denominar el Jardín de Caravaca de la Cruz conocido como "Los Molinos", como **PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ**.

SEGUNDO.- Hacer entrega a los familiares de **ADOLFO SUÁREZ GONZÁLEZ** un pergamino en el que figura en el anverso el Escudo de la Ciudad de Caravaca de la Cruz, según modelo tradicional, y el texto firmado por el Excelentísimo Señor Alcalde y sellado con el sello de la Ciudad, y en reverso, la Certificación, expedida por el Secretario General.

TERCERO.- Inscribir la denominación en el libro-registro del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a cargo del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento".

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- El Sr. Fuentes Blanc (PSOE), hace una breve semblanza de la figura del Presidente Adolfo Suárez y su destacado papel desarrollado durante la transición democrática en nuestro país, adaptándose a los nuevos tiempos democráticos, reconocido en todo el mundo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, hace una puntualización referida a la propuesta que su Grupo presentó, destacando su papel en la reforma política que se produjo en España, para reinstaurar la democracia en nuestro país.
- **El Sr. García Fernández (PP)**, considera que la intervención del Sr. Fuentes Blanc (PSOE), le hace un flaco favor a la figura de Adolfo Suárez.
- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, considera que no se le ha entendido, ya que ha intentado darle más valor a su figura por el logro conseguido.
- **El Sr. Presidente**, manifiesta que hay que valorar la figura clave de Adolfo Suárez para conseguir la transición democrática en España.

El Ayuntamiento Pleno, por **mayoría absoluta** (18 votos a favor: 8 del PSOE, 8 del PP y 2 de C's) y 2 abstenciones (IU), acuerda:

PRIMERO.- Denominar el Jardín de Caravaca de la Cruz conocido como "Los Molinos", como "PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ".

SEGUNDO.- Hacer entrega a los familiares de ADOLFO SUÁREZ GONZÁLEZ un pergamino en el que figura en el anverso el Escudo de la Ciudad de Caravaca de la Cruz, según modelo tradicional, y el texto firmado por el Excelentísimo Señor Alcalde y sellado con el sello de la Ciudad, y en reverso, la Certificación, expedida por la Secretaria General del Ayuntamiento.

TERCERO.- Inscribir la denominación en el Libro-Registro del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a cargo de la titular de la Secretaría General del Ayuntamiento.-

Décimo.- APROBAR DEFINITIVAMENTE, SI PROCEDE, LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PARQUES Y JARDINES DE CARAVACA DE LA CRUZ.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de Parques y Jardines de Caravaca de la Cruz.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

- **El Sr. Donate Navarro (PSOE)**, explica los trámites seguidos, con la aprobación inicial de esta Ordenanza Municipal, siendo el momento de aprobarla definitivamente, si el resto de Grupos así lo consideran.
- **EL Sr. Martínez Arasa (IU)**, considera que es un final feliz de esta Ordenanza, adaptando la propuesta del Partido Popular, con la aportación del resto de Grupos Municipales. Existe preocupación por el estado de la limpieza en Caravaca y Pedanías. Es urgente que se responda a esta pregunta a los ciudadanos. Y pide que se le responda.
- **El Sr. García Sánchez (C's)**, su Grupo se va a sumar a la petición de Izquierda Unida, y se van a abstener. Quiere se conteste a la pregunta por qué cada vez está más sucia Caravaca. Cuando gobernaba el Partido Popular también estaba sucia Caravaca.
- **La Sra. Martínez Fernández (PP)**, está de acuerdo con lo expuesto por los Sres. Portavoces, porque Caravaca merece estar más limpia. Su Grupo presentó esta propuesta para intentar mejorar el estado de conservación de parques y jardines de Caravaca. Advierte de una errata del texto, y el artículo 24 considera que está incompleto.
- **El Sr. Donate Navarro (PSOE)**, le responde a la Sra. Martínez Fernández (PP), que se contempla en el artículo 24, que se trata de una errata.
- **La Sra. Martínez Fernández (PP)**, indica que debe revisarse para que no hay errores. Su Grupo va a votar a favor.
- **El Sr. Donate Navarro (PSOE)**, contestara a la cuestión planteada por el Sr. Martínez Arasa (IU), en el Punto de Ruegos y Preguntas.

El Ayuntamiento Pleno, por **mayoría absoluta** (18 votos a favor: 8 del PSOE, 8 del PP y 2 IU) y 2 abstenciones (C's), acuerda:

PRIMERO.- Tomar en consideración todas las aportaciones presentadas por el Grupo Municipal Partido Popular, modificando el texto de la Ordenanza Municipal para su integración.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter definitivo la Ordenanza Municipal Reguladora de Parques y Jardines de Caravaca de la Cruz, cuya redacción se transcribe:

"Ordenanza Municipal de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz



Í N D I C E

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

TÍTULO II

CREACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS, REMODELACIONES, MEJORAS Y PLANTACIÓN DE ARBOLADO.

Capítulo I - Introducción

Capítulo II- Creación y remodelación de espacios ajardinados

TÍTULO III

CONSERVACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS Y ARBOLADO.

Capítulo I - Introducción

Capítulo II - Operaciones de mantenimiento y conservación.

TÍTULO IV

USO DE ESPACIOS AJARDINADOS.

Capítulo I - Normas Generales

Capítulo II - Protección de elementos vegetales

Capítulo III - Protección de animales

Capítulo IV - Protección del entorno

Capítulo V - Vehículos en los espacios ajardinados.

Capítulo VI - Protección de mobiliario urbano.

TÍTULO V

RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo I - Normas Generales

Capítulo II - Infracciones

Capítulo III - Sanciones

DEFINICIONES

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

=====

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.



Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la creación, conservación, uso y disfrute de los espacios ajardinados, los distintos elementos que le son propios y el arbolado sin interés agrícola existente en los núcleos urbanos del término municipal de Caravaca de la Cruz, en orden a su mejor preservación como ámbitos imprescindibles para el equilibrio ecológico del medio urbano y natural y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Esta ordenanza pretende servir como un instrumento jurídico de protección de los parques, jardines, zonas verdes, arbolario viario y plazas ajardinadas de carácter público, tendente a concienciar a los ciudadanos que deben usar y disfrutar de los mismos en forma que se facilite su utilización adecuada.

Artículo 2.

Serán considerados también como espacios ajardinados, a los efectos de esta ordenanza, las plazas y pequeños jardines públicos, los jardines en torno a monumentos o en isletas viarias, las alineaciones de árboles en aceras y paseos y las jardineras y elementos de jardinería instalados en las vías públicas.

Igualmente, estas normas serán de aplicación, en lo que les afecte, a los jardines y espacios verdes de propiedad privada.

Asimismo se regulan las condiciones que deben regir el trato a las especies animales que vivan en los parques y las limitaciones para los que sean introducidos en éstos por los usuarios.

TÍTULO II

CREACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS, REMODELACIONES, MEJORAS Y PLANTACIÓN DE ARBOLADO.

CAPÍTULO I.-INTRODUCCIÓN.

Artículo 3.

Las nuevas zonas verdes se ajustarán en su localización a lo establecido en los Planes de Ordenación Urbana; en sus instalaciones, a las Normas Específicas sobre Normalización de Elementos Constructivos, y en su ejecución, al Pliego de Condiciones Técnicas Generales para las obras y/o Directrices Técnicas de los Servicios Municipales. Las alteraciones de los elementos y su soporte natural, inherente a todo proceso urbanizador, no hace incompatible que las nuevas zonas verdes mantengan aquellos elementos naturales como la vegetación original existente, cursos de agua o zonas húmedas, configuraciones topográficas ecológicas de la zona, que servirán de soporte a los nuevos usos, pudiendo convertirse, en casos específicos, en condicionantes principales de diseño.

CAPÍTULO II.-CREACIÓN Y REMODELACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS.



Artículo 4

Los espacios ajardinados podrán crearse por iniciativa pública o privada. Los promotores de proyectos de urbanización que ejecuten el Planeamiento deben, sin excepción, incluir en ellos uno parcial de jardinería, si estuviese prevista su existencia, en el que se diseñen, describan y valoren detalladamente todas las obras, instalaciones y plantaciones que integren los espacios ajardinados, la vegetación existente y/o de nueva incorporación, su estado y características, siempre respecto a criterios de sostenibilidad ambiental y bajo mantenimiento.

En los nuevos espacios verdes o en la mejora de los ya existentes se dotaran de elementos que favorezcan la presencia de avifauna como nidales o fuentes poco profundas.

Artículo 5.

1.- *En cuanto a plantación, las nuevas zonas verdes deberán cumplir las siguientes normas:*

a) *Se respetarán todos los elementos vegetales integrados en los espacios a que se hace referencia en el TÍTULO I, Artículos 1 y 2.*

b) *Para las nuevas plantaciones se elegirán especies vegetales adaptadas ecológica y funcionalmente a las condiciones de Caravaca de la Cruz, preferiblemente especies autóctonas, para evitar gastos excesivos en su mantenimiento.*

c) *No se utilizaran especies que no cumplan las Directrices Comunitarias y sus normas de desarrollo en materia fitosanitaria.*

d) *Las plantas que se utilicen deberán encontrarse en perfecto estado sanitario, sin golpes ni magulladuras que puedan resultar afectados. Su tamaño y sistema radicular deberá ser el adecuado para un desarrollo óptimo del vegetal, sin desequilibrios fisiológicos que provoquen enfermedades en el mismo.*

e) *Cuando las plantaciones hayan de estar próximas a edificaciones, se elegirán aquellas que no puedan producir por su tamaño o porte una pérdida de iluminación o soleamiento en aquéllas, daños en las infraestructuras o levantamiento de pavimentos o aceras.*

2.- *Antes de decidir la plantación de un árbol o arbusto se debe evaluar si el emplazamiento cumple las condiciones mínimas para garantizar su desarrollo.*

Los aspectos que condicionan un espacio de plantación son:

- *Espacio aéreo disponible igual o superior al volumen máximo esperado.*
- *Uso y frecuencia del entorno compatible con la forma del ejemplar.*
- *Volumen subterráneo útil suficiente para el desarrollo radical.*
- *Condiciones edáficas viables agronómicamente.*
- *Disponibilidad de agua en la cantidad y calidad necesarias.*

La vida de la planta está condicionada a la calidad del suelo. Si el suelo original no garantiza las condiciones necesarias para el desarrollo del vegetal, habrá de realizarse las correspondientes enmiendas.

La introducción de especies correspondientes a la familia de las palmáceas en nuevas plantaciones deberá disponer del correspondiente pasaporte



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

SECRETARIA GENERAL

fitosanitario que garantice que las mismas han sido producidas y comercializadas por vivero autorizado y controlado por órgano competente, al objeto de prevenir la propagación de plagas.

3.- *En cualquier caso, los promotores podrán formular consultas a los Servicios Municipales relacionados con la implantación de espacios ajardinados.*

Artículo 6.

Las redes de servicios (semafórica, eléctricas, telefónicas, de saneamiento, distribución de agua, etc.) que hayan de atravesar las zonas verdes deberán hacerlo de forma subterránea, debidamente canalizadas y señalizadas, preferentemente por zonas de anden y paseo.

Debiendo, en su caso, adoptar las medidas oportunas en orden a la protección del sistema radicular del arbolado.

Las redes municipales de riego serán de uso único y exclusivo para el baldeo y riego de los espacios ajardinados. En ningún caso podrán usarse para interés o finalidad privada, ni para suministrar agua a fuentes públicas bebedero u ornamentales.

Artículo 7.

Las obras o instalaciones provisionales en el ámbito de un espacio ajardinado se proyectarán y ejecutarán sin afectar al espacio ni a sus elementos. En todo caso, se elegirán las áreas pavimentadas para la ubicación de instalaciones o desarrollo de obras, dejando exentas de las mismas las zonas con vegetación.

Artículo 8

1. *Durante el desarrollo de las obras o implantación de instalaciones que afecten a los espacios verdes, se tomarán las medidas necesarias para evitar dañar o deteriorar las plantas y demás elementos:*

1) *Antes del inicio de los trabajos, se protegerán todos los elementos vegetales o de mobiliario que se encuentren a menos de 2 m. del radio de acción de las obras o de la circulación o emplazamientos de vehículos y maquinaria.*

2) *Si hay árboles en el radio de influencia de los trabajos, se instalará un vallado de tablones, paneles o aislantes de una altura no inferior a 3 m. Si sólo debe protegerse el tronco, el vallado se colocará alrededor sin contacto directo con la corteza para evitar posibles heridas. La protección se retirará al terminar los trabajos.*

2. *Si el Ayuntamiento lo considera oportuno, antes de realizar las obras y con cargo al interesado, los árboles y plantaciones afectadas se trasladarán al lugar que se determine.*

Este valor será determinado por el Ayuntamiento, y en el caso del arbolado, mediante la aplicación de la Norma Granada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

SECRETARIA GENERAL

3. En la ejecución de obras públicas y privadas se deberán tener presentes las normas sobre protección de jardines y arbolado contenidas en las Normas Urbanísticas de aplicación vigentes en el municipio de Caravaca de la Cruz.

Artículo 9.

En las zonas verdes de cesión gratuita con destino público, no se permitirá ningún cerramiento ni ningún otro elemento que le reste su carácter público. En estos casos, y una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento recepcionará los terrenos y las obras mediante la correspondiente acta y se hará cargo de su conservación.

Artículo 10.

En los proyectos de edificación particular, las entradas y salidas de vehículos se preverán siempre que sea posible donde no afecten a árboles ni a plantaciones existentes. Así pues, en los primeros proyectos de las obras se deberán señalar todos los elementos vegetales existentes tanto en el propio solar como en la vía pública colindantes con la obra a realizar.

Si, excepcionalmente, se hace necesaria la supresión y/o trasplante de un árbol, se deberá solicitar la preceptiva licencia.

Artículo 11.

Determinaciones para el riego:

- 1)** Todo proyecto de creación de zona ajardinada o implantación de arbolado viario incluirá el cálculo de necesidades de riego en función de especies elegidas, condiciones climáticas y edáficas.
- 2)** Dada la necesidad de considerar el agua como un bien escaso, las plantaciones estarán determinadas en cuanto a la elección de especies por criterios de máxima economía de agua, siendo lo ideal la elección de especies autóctonas y de aquellas de probada adaptación.
- 3)** En las instalaciones de riego se atenderá preferentemente, a la implantación de sistemas de riego por goteo con los mecanismos necesarios y suficientes que conlleven el máximo nivel de automatización, a fin de optimizar y racionalizar el gasto hídrico.
- 4)** En las actuaciones de ajardinamiento e implantación de arbolado viario en superficies estrictamente urbanas se deberá garantizar el suministro de agua necesario.

Artículo 12.

Se entenderá por mejora aquella sustitución de elementos vegetales o inertes por otros de similares características, pertenezcan o no al mismo tipo o clase taxonómica y que no supongan alteración o introducción de elementos de categoría radicalmente distinta a la preexistente, o que puedan modificar la estructura, trazado o diseño del espacio ajardinado, total o parcialmente, o de alguna de sus composiciones clave.

Artículo 13.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

SECRETARIA GENERAL

Toda nueva plantación viaria, atenderá en su realización agronómica las Directrices Técnicas Municipales a tal efecto existentes; la selección, presentación, tamaño y época en que se realice debe contar con la supervisión previa de los Servicios Técnicos Municipales.

Asimismo se contemplarán cuantas medidas de seguridad y permisos sean preceptivos para la realización de trabajos en la vía pública.

TÍTULO III

CONSERVACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS Y ARBOLADO.

CAPÍTULO I.-INTRODUCCIÓN.

Artículo 14.

La conservación comprende tanto el mantenimiento de los elementos vegetales como el conjunto de actuaciones y normas destinadas a evitar su degradación e incrementar sus posibilidades de óptimo desarrollo, así como la periódica reposición y renovación de las plantas y elementos inertes.

Artículo 15.

Los elementos vegetales son seres vivos, por lo que existe una diferencia radical respecto al resto de elementos urbanos en lo relativo a su mantenimiento. El mantenimiento de las agrupaciones de plantas o arbolado no puede estar sometido a cambios de planeamiento sin amplio período transitorio, paralizaciones más o menos duraderas o cambios bruscos de las condiciones o métodos de cultivo, es decir, se trata de un mantenimiento inaplazable y que ha de ser contemplado con independencia de los cambios que hubiere en la concepción administrativa o urbanística, y gestionados con vistas a muy largos plazos de tiempo.

Artículo 16.

Todos los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, controlando el crecimiento de sus plantas dentro de unos límites que garanticen la seguridad vial, ya sea por visibilidad o por reducción del ancho y alto de paso libre, siendo por su cuenta los gastos que ello ocasione.

Artículo 17.

Todo propietario de una zona verde queda obligado a realizar los oportunos tratamientos fitosanitarios, por su cuenta, en evitación de plagas y enfermedades de las plantas de dicha zona verde.

Artículo 18.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 261, Ley 13/2015, de 30 de Marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la tala o



trasplante de arbolado público o privado por particulares requerirá la presentación del título habilitante correspondiente.

Artículo 19.

La poda de arbolado público efectuada por particulares con interés suficiente acreditado, se realizara siempre bajo la supervisión técnica municipal.

CAPÍTULO II.- OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

Artículo 20.

Una buena gestión, eficaz y eficiente para la conservación y mantenimiento de los espacios ajardinados, pasa inexcusablemente por la realización de una serie de operaciones de índole y naturaleza diversa, cuya base fundamental es la concepción racional de los elementos que integran dichos espacios. La consecución del objetivo anterior pues, razonable y lógica, está en función del uso y necesidades de dichos espacios ajardinados, al posibilitar los medios y tecnología que económicamente la hagan más viable.

Basándose en lo anterior, el desarrollo de las tareas y operaciones de mantenimiento y conservación debe realizarse según la técnica aplicada, de modo y manera que, por su mera y simple aplicación se consiga el valor estético, ornamental y seguridad del espacio ajardinado y de sus elementos; todo ello con la referencia del buen uso y saber del arte jardinero.

En resumen, el grupo de tareas y las operaciones básicas que las mismas comprenden:

- a) Preparación del terreno.*
- b) Plantación y reposición de elementos vegetales.*
- c) Riego. Conservación y reposición de la red y sus elementos.*
- d) Conservación y siega de praderas.*
- e) Conservación y laboreo del suelo de los parterres.*
- f) Nutrición y fertilización.*
- g) Recortes y podas de elementos vegetales.*
- h) Poda, saneado, trasplante, tala y destocoado de arbolado.*
- i) Tratamientos fitosanitarios.*
- j) Limpieza de elementos inertes, mobiliario, juegos y pavimentos.*
- k) Conservación y renovación de pavimentos y suelo en áreas de juego infantil.*



l) Reposición, saneado y mantenimiento de elementos de juego y mobiliario y pavimento.

TÍTULO IV

USO DE ESPACIOS AJARDINADOS.

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES.

Artículo 21.

Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de espacios ajardinados y arbolado público, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables.

Artículo 22.

Los espacios a que se refiere la presente Ordenanza, por su calificación de bienes de dominio y uso público, no podrán ser objeto de uso privativo en actos organizados que por su finalidad, contenido características o fundamento, presupongan la utilización de tales recintos con fines particulares en detrimento de su propia naturaleza y destino, salvo las excepciones expresamente autorizadas por los órganos municipales en los términos establecidos en las disposiciones reguladoras del disfrute y aprovechamiento de los bienes de dominio público local y en general en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo 23.

Los pintores, fotógrafos, operadores cinematográficos y de video podrán utilizar los espacios libres y zonas verdes siempre que su actividad la ejerzan en los lugares de uso habitual por el público. Deberán abstenerse de entorpecer la utilización normal de la zona, teniendo la obligación de cumplimentar todas las indicaciones que les sean hechas por el personal de Parques y Jardines y la Policía Municipal.

Artículo 24.

Queda prohibida la venta ambulante, salvo la autorizada expresamente. Tampoco se permiten los siguientes actos:

- *Acceder a una zona restringida señalizada como tal.*
- *Circular o pasar por encima de plantaciones.*
- *El aprovechamiento de recursos que pudieran darse en los jardines, tales como frutos o flores, sin la debida autorización.*

Se permitirá la instalación de café bar, venta de helados, refrescos, kioscos de periódicos y revistas o golosinas, etc., mediante autorización expresa o concesión administrativa del Ayuntamiento.

Artículo 25.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

SECRETARIA GENERAL

Cuando por motivos de interés se autoricen en dichos lugares actos públicos, se establecerán las medidas precautorias necesarias para evitar detrimento de los mismos.

Las autorizaciones deberán solicitarse con un plazo mínimo de antelación de 30 días hábiles, para que se puedan adoptar las medidas necesarias, tanto por el departamento responsable de la conservación del espacio como por el usuario, en lo relativo a:

- Reparación de posibles daños.
- Indemnización por destrozos en elementos vegetales e inertes.
- Gastos de limpieza, etc...

Artículo 26.

Los usuarios de los espacios ajardinados y del mobiliario urbano instalado en los mismos deberán cumplir las instrucciones que sobre su utilización figuren en los indicadores, anuncios, rótulos y señales existentes.

En cualquier caso, deberán atender las indicaciones que formulen los agentes de la Policía Local y funcionarios del Servicio de Jardinería y personal de las empresas de mantenimiento en su caso.

Artículo 27.

Los parques y jardines con cerramiento y control de uso permanecerán abiertos según los horarios que determine la Alcaldía y que figurarán en las puertas de acceso. El horario podrá ser modificado según las épocas del año y necesidades del servicio, inclemencias meteorológicas u otras eventualidades.

CAPÍTULO II - PROTECCIÓN DE ELEMENTOS VEGETALES.

Artículo 28.

Con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de los espacios ajardinados, no se permitirán los siguientes actos:

- a) *Toda manipulación realizada sobre los árboles y plantas.*
- b) *Caminar por parterres o zonas ajardinadas, expresamente delimitadas por setos, vallas o encintados provisionales.*
- c) *Llevar a cabo actividades lesivas o agresivas para el normal desarrollo de las praderas, tales como prácticas deportivas, juegos, picnic, etc.*
- d) *Cortar flores, ramas o especies vegetales.*
- e) *Efectuar cualquier manipulación sobre los árboles situados en espacios públicos, quedando especialmente prohibido:*
 - *Talar, trasplantar o podar los ejemplares desarrollados, aclarar, arrancar o partir los recién plantados.*



- Pelar o arrancar las cortezas, clavar puntas, atar a los mismos columpios, escaleras, herramientas, soportes de andamiaje, ciclomotores, bicicletas, carteles o cualquier otro objeto.
- Instalar tendidos eléctricos y sus registros, tanto provisionales como definitivos, salvo en los casos en que particularmente se autorice, siempre de forma transitoria y previa petición con indicación del procedimiento a seguir, que será totalmente inocuo para la integridad de la vegetación y las personas, más las garantías de su desmantelamiento posterior.
- Tregar o subir a los árboles.
- Acceder a una zona restringida señalizada como tal.
- Circular o pasar por encima de plantaciones.
- El aprovechamiento de recursos que pudieran darse en los jardines, tales como frutos o flores, sin la debida autorización.
- Dañar o eliminar el sistema radicular de los árboles, en todo o en parte, salvo en los casos que expresamente se autoricen.

f) Depositar, aún de forma transitoria, materiales de obra sobre alcorques, parterres y pavimentos terrizos de espacios ajardinados o verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos o aguas de limpieza.

g) Arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.

h) Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.

i) La instalación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en espacios ajardinados y arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.

CAPÍTULO III - PROTECCIÓN DE ANIMALES.

Artículo 29.

Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies de animales existentes en las zonas verdes, así como de los lagos y estanques existentes en los mismos, no se permitirán los siguientes actos:

a) Matar, infringir daño o cazar cualquier tipo de animal, así como espantar las palomas, pájaros y cualquier otra especie de aves o animales, perseguirlos o tolerar que los persigan perros u otros animales.

b) Pescar, inquietar o causar daño a los peces, así como arrojar cualquier clase de objetos y desperdicios a los estanques y fuentes.

c) La tenencia en tales lugares de utensilios o armas destinados a la caza de aves u otros animales, como tiradores de goma, cepos, escopetas de aire comprimido, etcétera.



Artículo 30.

Los usuarios de los espacios ajardinados no podrán abandonar en dichos lugares especies animales de ningún tipo.

Artículo 31.

Los perros deberán ir conducidos por personas y provistos de correa, circulando por las zonas de paseo de los parques, evitando causar molestias a las personas, acercarse a los juegos infantiles, penetrar en las praderas de césped, en los macizos ajardinados, en los estanques o fuentes y espantar a las palomas, pájaros y otras aves.

Sus conductores cuidarán que depositen sus deyecciones en los lugares apropiados y siempre alejados de los de ubicación de juegos infantiles, mobiliario urbano, vallas, zonas de niños, etcétera y están obligados a recoger los excrementos de sus animales de compañía, como bien lo recoge la ordenanza al respecto. Especialmente se evitara las deyecciones líquidas sobre la base de árboles y plantas.

El propietario del perro será responsable de su comportamiento, de acuerdo con la normativa aplicable. En algunos espacios ajardinados o zonas acotadas de los mismos por razones de uso o por la calidad de sus plantaciones o instalaciones, podrá prohibirse expresamente la entrada de perros y otros animales domésticos, con la excepción de los perros guías.

Queda expresamente prohibido, en los espacios ajardinados las labores de aseo de los perros así como la introducción de los mismos en las fuentes ornamentales.

Artículo 32.

Queda prohibido el acceso de caballerías y cualquier tipo de ganado a los espacios verdes públicos, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento, en cuyo caso circularán por zonas especialmente señaladas para ello, o en las que se acoten para realizar actividades culturales o deportivas.

Artículo 33.

Los animales no incluidos en este título no podrán circular en ningún caso por parques y jardines, salvo autorización expresa.

CAPÍTULO IV.- PROTECCIÓN DEL ENTORNO.

Artículo 34.

La protección de la tranquilidad y sosiego que integran la propia naturaleza de las zonas verdes, exige que:

a) La práctica de juegos y deportes se realizarán en las zonas específicamente acotadas cuando concurren las siguientes circunstancias:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

1. Puedan causar molestias o accidentes a las personas.
2. Puedan causar daños y deterioros a plantas, árboles, bancos y demás elementos de mobiliario urbano, jardines y paseos.
3. Impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.
4. Perturben o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública.

b) Las actividades de modelismo solo podrán realizarse en los lugares expresamente señalizados al efecto.

c) Las actividades publicitarias se regirán por lo dispuesto en la ordenanza municipal sobre publicidad.

d) Las actividades artísticas de pintores, fotógrafos y operadores cinematográficos o de televisión podrán ser realizadas en los lugares utilizables por el público. Deberán abstenerse de entorpecer la utilización normal del parque y tendrán la obligación, por su parte, de cumplimentar todas las indicaciones que les sean hechas por los agentes de la Policía Local, y funcionarios del Servicio de Parques y Jardines.

Las filmaciones cinematográficas o de televisión, que requieran la colocación o acarreo de enseres e instalaciones de carácter especial para tales operaciones tendrán que ser autorizadas de una forma concreta por el Ayuntamiento.

e) La instalación de cualquier clase de industrias, comercios, restaurantes, venta de bebidas o refrescos, helados, etc., requerirán autorización o concesión administrativa del Ayuntamiento, obtenida con la tramitación que la normativa aplicable disponga en cada caso concreto.

Los concesionarios deberán ajustarse estrictamente al alcance de su autorización, siendo responsables de sus extralimitaciones e incumplimiento de las mismas.

f) No se permitirá acampar, instalar tiendas de campaña o vehículos a tal efecto habilitados, practicar camping o establecerse con alguna de estas finalidades, cualquier que sea el tipo de permanencia, excepto en los lugares habilitados para tal fin los cuales estarán debidamente señalizados.

Artículo 35.

En los espacios ajardinados no se permitirá:

a) Lavar vehículos, ropas o proceder al tendido de ellas y tomar agua de la red de riego o cualquiera de sus elementos.

b) Efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, elementos constructivos de mobiliario urbano y, por supuesto, en los vegetales.

c) Realizar en sus recintos cualquier clase de trabajos particulares de reparación de automóviles, albañilería, jardinería, electricidad, etc.



CAPÍTULO V.- VEHÍCULOS EN LOS ESPACIOS AJARDINADOS.

Artículo 36.

La entrada y circulación de vehículos en los espacios ajardinados serán reguladas de forma específica y concreta para cada uno de ellos.

a) Bicicletas.

Las bicicletas sólo podrán transitar en los parques, plazas o jardines públicos, en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos y en aquellas zonas especialmente señalizadas al efecto, su velocidad será inferior a 10 km/h.

El estacionamiento y circulación de estos vehículos no se permitirá en los paseos interiores reservados para los paseantes.

Los niños de hasta diez años podrán circular en bicicleta por los paseos interiores de los parques, siempre que la escasa afluencia del público lo permita y no causen molestias a los demás usuarios del parque.

b) Circulación de vehículos de transporte.

Los vehículos de transporte no podrán circular por los parques, salvo:

1. Los destinados al servicio de los quioscos y otras instalaciones similares, siempre que su peso no sea superior a tres toneladas, su velocidad inferior a 10 km/h. y desarrollen sus tareas en el horario establecido al respecto por los servicios competentes.

2. Los vehículos al servicio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz así como los de sus proveedores y concesionarios debidamente autorizados por el Ayuntamiento.

c) Circulación de autocares.

Los autocares de turismo, excursiones o colegios sólo podrán circular por los parques y jardines públicos y estacionarse en ellos en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de tales vehículos.

d) Circulación de sillas de discapacitados.

Las sillas de discapacitados que desarrollen una velocidad no superior a diez kilómetros por hora podrán circular por los paseos peatonales de los parques y jardines públicos.

Los vehículos adaptados propulsados por cualquier tipo de motor y que desarrollen una velocidad superior a diez kilómetros por hora no podrán circular por los parques y jardines, salvo en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos.

e) Estacionamiento.

En los parques y jardines, espacios libres y zonas verdes queda totalmente prohibido estacionar vehículos en las aceras, pavimentos, caminos o zonas ajardinadas. Queda prohibido el estacionamiento en las zonas de acceso y salida de vehículos señalizadas.



CAPÍTULO VI.- PROTECCIÓN DEL MOBILIARIO URBANO.

Artículo 37.

El mobiliario urbano existente en los espacios ajardinados, consistente en bancos, juegos infantiles, papeleras, vallas, fuentes, señalización, farolas y elementos decorativos, como adornos, esculturas, así como cualquier otro elemento existente, deberá mantenerse en el más adecuado y estético estado de conservación. Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables no sólo del resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados administrativamente de conformidad con la falta cometida. Asimismo serán sancionados los que haciendo un uso indebido de tales elementos perjudiquen la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales lugares, a tal efecto, y en relación con el mobiliario urbano, se establecen las siguientes limitaciones:

a) Bancos.

No se permitirá el uso inadecuado de los mismos, arrancar los bancos que estén fijos, trasladar los que no estén fijados al suelo a una distancia superior a los dos metros, agrupar bancos de forma desordenada, realizar comidas sobre los mismos de forma que puedan manchar o deteriorar sus elementos, realizar inscripciones o pinturas sobre ellos y cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación.

b) Juegos infantiles.

Salvo en los supuestos en que expresamente se indique, la utilización de los juegos infantiles se realizará exclusivamente por los niños de hasta 12 años, no permitiéndose su uso por los adultos, así como tampoco su utilización de forma que exista peligro para sus usuarios o que puedan deteriorarse o ser destruidos.

c) Papeleras y vallas.

Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras a tal fin establecidas.

Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras y vallas, moverlas, volcarlas y arrancarlas, así como hacer inscripciones en las mismas, adherir pegatinas u otros actos que pudiesen provocar su deterioro.

d) Fuentes.

Los usuarios deberán abstenerse de realizar cualquier manipulación en las conducciones y elementos de la fuente que no sean las propias de su funcionamiento normal, así como la práctica de juegos en las fuentes de beber.

En las fuentes ornamentales, surtidores, bocas de riego, etc., no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, practicar juegos o actividades no autorizadas, así como toda manipulación, colocación e introducción de materiales o elementos ajenos a las mismas.



e) Señalización, farolas, esculturas y elementos decorativos.

En tales elementos de mobiliario urbano no se permitirá trepar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación, sobre los mismos, así como cualquier acto que ensucie, perjudique o deteriore.

TÍTULO V REGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES.

Artículo 38.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza.

No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 55 de la Ley 40 / 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 55.2, 60.2, 61.3, 63, 64, 77.4, 85, 88.7, 89, 90 y 96.5 de la Ley 39 / 2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Publicas en cuanto a actuaciones previas y medidas de carácter provisional.

Artículo 39.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio por el propio Ayuntamiento o por denuncia de particulares.

Cualquier persona natural o jurídica tiene el derecho y la obligación de denunciar las infracciones a esta Ordenanza.

Las denuncias, en las que se expresarán los hechos considerados como presuntas infracciones, darán lugar, cuando proceda, a la incoación del oportuno expediente cuya resolución será comunicada a los denunciados.

CAPÍTULO II – INFRACCIONES.

Artículo 40.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves conforme se determine en los artículos siguientes:

Artículo 41.

Se considerarán infracciones leves:

a) *Deteriorar los elementos vegetales cuando el daño no repercuta en el estado fisiológico y valor del mismo.*

b) *Caminar por parterres o zonas ajardinadas, expresamente delimitadas por setos, vallas o encintados provisionales.*

c) *Practicar juegos y deportes en sitios y forma inadecuados.*



- d) *Trepar o subir a los árboles.*
- e) *Molestar a los animales existentes en los espacios ajardinados.*
- f) *Circular con caballerías y cualquier tipo de ganado por lugares no autorizados.*
- g) *Efectuar inscripciones, pintar grafitis o pegar carteles en los cerramientos, elementos constructivos de mobiliario urbano y, por supuesto, en los vegetales.*
- h) *Utilización indebida del mobiliario urbano.*
- h) *Utilización indebida del mobiliario urbano.*
- i) *Pisar las plantaciones.*
- j) *Realizar, sin autorización, labores de jardinería en espacios verdes públicos.*
- k) *Abandonar en los espacios verdes animales domésticos.*
- l) *Desarrollar actividades o conductas perturbadoras de la estancia de los usuarios.*
- m) *Ensuciar o arrojar desperdicios en los espacios verdes o sus elementos.*
- n) *Ensuciar los árboles y arbustos, en aspectos no contemplados como infracciones graves.*
- ñ) *Gravar o marcar las cortezas de os árboles.*
- o) *Clavar grapas, clavos o cualquier elemento análogo al tronco o a las ramas de los árboles.*
- p) *Causar heridas, cortar o arrancar raíces, ramas, flores, de las diferentes especies vegetales.*
- q) *Maltratar las plantaciones.*
- r) *Zarandear árboles o arbustos.*

Artículo 42.

Se considerarán infracciones graves:

- a) *La reincidencia en infracciones leves.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

- b) La implantación de espacios ajardinados contraviniendo lo dispuesto en el articulado del Capítulo II del Título II.*
- c) No ajustarse a las condiciones ni a los plazos marcados para cualquier cambio de condiciones agronómicas del espacio ajardinado en sus elementos vegetales.*
- d) Deficiente estado de conservación y fitosanitario de los espacios ajardinados privados.*
- e) Ocupación de espacios ajardinados sin la preceptiva autorización municipal.*
- f) Podar arbolado público sin la preceptiva supervisión municipal.*
- g) Dañar los elementos vegetales cuando repercuta en el estado fisiológico y valor de los mismos.*
- h) Instalar tendidos eléctricos y sus registros en espacios ajardinados sin la preceptiva autorización.*
- i) Realizar cualquier tipo de vertido o depósito de materiales en alcorques y espacios ajardinados.*
- j) Causar daño a los animales existentes en los espacios ajardinados.*
- k) Circular con perros por los espacios ajardinados sin ajustarse a las previsiones contenidas en el artículo 29.*
- l) Realizar en los espacios ajardinados cualquier clase de trabajos de reparación de automóviles, albañilería, jardinería, electricidad, etc.*
- ll) Estacionar o circular con bicicletas en lugares no autorizados.*
- m) Causar daños al mobiliario urbano.*
- n) Manipulación de los pipicanes así como de las redes de riego y sus elementos.*
- ñ) No proteger de forma adecuada el arbolado de los espacios verdes afectados por obras o no guardar las distancias reglamentarias a los árboles o arbustos en la apertura de zanjas o excavaciones.*
- o) Infringir daños a los animales, alterar su comida o medio donde viven.*
- p) Alterar la fisiografía del terreno y/o las características fisicoquímicas del suelo.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

- q) *La deficiente conservación de las zonas verdes privadas en caso de peligrosidad o manifiesto perjuicio para el interés público.*
- r) *Obstaculizar o dificultar las inspecciones de los técnicos municipales.*
- s) *Deteriorar, manipular o afectar elementos de los sistemas de riego.*

Artículo 43.

Se considerarán infracciones muy graves:

- a) *La reincidencia en infracciones graves.*
- b) *Instalación inadecuada en espacios ajardinados de redes de servicios.*
- c) *Utilización de las redes de riego municipales o sus elementos para interés o finalidad privada.*
- d) *Destruir elementos vegetales, arbustos y árboles.*
- e) *Que la acción u omisión infractora afecte a arbustos ejemplares y árboles de edad superior a 20 años, así como plantaciones expresamente catalogadas o pertenecientes a espacios ajardinados de interés histórico-cultural.*
- f) *Talar o trasplantar arbolado público o privado sin la preceptiva autorización municipal.*
- g) *Encender fuego y llevar a cabo cualquier actividad pirotécnica en los espacios ajardinados y arbolado viario salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.*
- h) *Acceder con perros a las áreas de juegos infantiles de los espacios ajardinados.*
- i) *Estacionar o circular con vehículos de motor, salvo los expresamente previstos, en lugares no autorizados.*
- j) *Cazar o pescar u ocasionar la muerte a los animales.*
- k) *Introducir de forma deliberada especies invasoras.*
- l) *No reponer los árboles y/o arbustos, parterres, equipamientos y elementos de ornato afectados por obras.*
- m) *No realizar el mantenimiento de los espacios verdes públicos de mantenimiento privado, conforme a los acuerdos previamente establecidos.*
- n) *Arrojar sustancias que pueden ser tóxicas en fuentes y lagos.*



CAPÍTULO III – SANCIONES.

Artículo 44.

Las infracciones de los preceptos establecidos en la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía hasta el máximo que autorice la ley de la forma siguiente:

- a) Las leves con multa de hasta 200 €.*
- b) Las graves con multa de hasta 750 €l.*
- c) Las muy graves con multa entre 750 y 3000 €.*

La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás que pudieran concurrir.

Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza de las reguladas en esta Ordenanza en el término de un año.

Artículo 45.

Serán responsables las personas físicas o jurídicas que realicen los actos o incumplan los deberes que constituyan la infracción.

Artículo 46.

En el supuesto que la infracción cometida contra la presente Ordenanza vulnerara otros preceptos, leyes generales o especiales, por la Alcaldía se dará traslado del hecho a la Autoridad o Administración competente para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo 47.

El procedimiento para la imposición de las sanciones correspondientes será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Artículo 48.

La clasificación de la infracción y la imposición de la sanción tendrán una relación ponderada y adecuada a los hechos, según los siguientes criterios:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.*
- La naturaleza de los perjuicios ocasionados.*
- La reincidencia por la comisión en el período de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, que así haya sido declarada por resolución firme.*
- La trascendencia social o ecológica.*

Artículo 49.

Con independencia de las sanciones a que pudiera haber lugar, se podrán adoptar las siguientes medidas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

a) Podrá exigirse al infractor la reposición de la situación alterada por el mismo a su situación originaria y la reparación del daño ocasionado, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados, que serán determinados de acuerdo a los criterios y la valoración que marque el Servicio con competencia en Parques y Jardines o Medio Ambiente según corresponda, adoptándose la Norma Granada a efectos de valoración de la indemnización que proceda.

En caso de incumplimiento de tales obligaciones por parte del obligado, podrá procederse a su ejecución subsidiaria por la Administración municipal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) En caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución de los distintos trabajos podrá acordarse, previo requerimiento al interesado para que los ejecute correctamente, la ejecución subsidiaria de los mismos por parte de los servicios municipales conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c) Durante la tramitación del correspondiente expediente sancionador, cuando las circunstancias así lo aconsejen y mediante acuerdo motivado, se podrán adoptar las medidas de carácter provisional o cautelar que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

Artículo 50.

Como medida cautelar se podrá determinar las suspensiones de obras o permiso para actos que contradigan lo dispuesto en estas Ordenanzas.

DEFINICIONES.-

Arbolado: Cualquier elemento arbóreo situado en suelo urbano, urbanizable o sistemas generales, tratado de forma individual o en conjunto, y los elementos arbustivos ejemplares o que estén ubicados aisladamente y con valor patrimonial.

Arbolado de alineación o viario: Árboles de calles, avenidas y paseos (sistema viario de la ciudad).

Espacios arbolados: Los espacios arbolados son los lugares del tejido urbano o del suelo urbanizable conformados por la presencia de árboles. Forman parte de un espacio arbolado concreto los propios árboles, el espacio entre ellos y el terreno en que se asientan.

Espacios arbolables: Son el soporte territorial con capacidad de albergar arbolado.

Arbolado público: árboles asentados sobre terreno público. La responsabilidad de su mantenimiento recae sobre la gestión municipal.

Arbolado privado: aquel que se halla ubicado en terreno privado. La responsabilidad de su mantenimiento recae sobre el propietario de la finca.

Arbolado de Interés Local: Planta leñosa que destaca dentro del municipio de Caravaca de la Cruz por una o por varias características de tipo biológico, paisajístico, histórico, cultural o social.

Arboleada de Interés Local: Agrupación de varios árboles que, por su especie, tamaño, edad, belleza, composición, singularidad o historia se considera destacable y digna de protección para la colectividad.



Zona de goteo: Superficie de terreno que ocupa la proyección horizontal de la copa del árbol o arbusto.

Área de Vegetación: Se entiende por área de vegetación, la superficie de terreno en la que existe mayor probabilidad de contener el sistema radical completo de la vegetación afectada. En el caso de los árboles y los arbustos corresponde a un radio equivalente al de la zona de goteo más dos metros. En los de porte columnar se debe añadir 4 metros al radio de la zona de goteo.

Zona de Seguridad: Zona que debe respetarse para garantizar la estabilidad del árbol. Se determina por la zona de goteo más 2 metros (5 m en los de porte columnar).

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá, una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuando hayan transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento (artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Segunda.- La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas aquellas disposiciones de las Ordenanzas Municipales de Caravaca de la Cruz que se opongan o contradigan a sus preceptos”.-

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de la Ordenanza Municipal Reguladora de Parques y Jardines de Caravaca de la Cruz en el Boletín de la Región de Murcia, en el portal web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, a los efectos de su entrada en vigor, a tenor de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.-

Undécimo.- APROBAR DEFINITIVAMENTE, SI PROCEDE, LA DESAFECTACIÓN DEL TRAZADO ACTUAL DEL CAMINO PÚBLICO DE LOS CIPRESES A LAS OICAS A SU PASO POR LAS PARCELAS 91 DEL POLÍGONO 125, Y 329 DEL POLÍGONO 157.

La Sra. Secretaria General da lectura a la Propuesta del Sr. Concejál de Urbanismo, Obras, Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Pedanías, sobre la aprobación definitiva de la desafectación del tramo del camino



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

municipal situado en el Paraje Los Cipreses, Archivel, de este Término Municipal, que literalmente dice:

"Visto que con fechas de Registro de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz 25/02/2016 (núm. 2016001761) y 10/01/2017 (núm. 2017000235), Don José María Melgares de Aguilar Mata, con Documento Nacional de Identidad 22.481.685-J, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes de los Ojos de Archivel, con CIF G30559322, SOLICITÓ la desafectación del trazado actual del camino público de Los Cipreses a Las Oicas a su paso por las Parcelas 91 del Polígono 125, y 329 del Polígono 157, con objeto de su modificación y desplazamiento hasta el lindero este de la Parcela 329 del Polígono 157.

Visto que en el expediente tramitado para la desafectación del camino municipal se incorporaron los siguientes informes:

- Informe emitido por los servicios técnicos municipales, de fecha 21/03/2016, sobre la situación física del bien, formula relativa a la modificación del trazado del camino municipal, y sobre los motivos de oportunidad relacionados con el interés público.

- Informe de Secretaría núm. 35/2017, de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, en el que se indica que el acuerdo deberá adoptarse por el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta, así como el procedimiento a seguir para la desafectación del uso público.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de junio de 2017, aprobó inicialmente la desafectación del tramo del camino municipal situado en el paraje Los Cipreses, Archivel, del T.M. de Caravaca de la Cruz, con referencia catastral 30015A157090250000ZK (Parcela 9025 del Polígono 125), a su paso entre las Parcelas 91 del Polígono 125, y 329 del Polígono 157, con objeto de su modificación y desplazamiento hasta el lindero este de la Parcela 329 del Polígono 157, propiedad de la Comunidad de Regantes de los Ojos de Archivel.

Visto que con fecha 5 de septiembre de 2017 la Secretaria Municipal certifica "que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 152 del 4 de julio de 2017, se ha publicado Edicto de este Ayuntamiento exponiendo al público, durante un mes, la desafectación del tramo del camino municipal situado en el Paraje Los Cipreses, Archivel, de este Término Municipal, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2017. Igualmente Certifica que durante dicho plazo, contado del 5 de julio al 5 de agosto de 2017, ambos inclusive, no se ha formulado contra dicha aprobación inicial de desafectación del tramo de camino indicado, reclamación alguna".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

Por todo lo anterior, SE PROPONE al PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la desafectación del tramo del camino municipal situado en el paraje Los Cipreses, Archivel, del T.M. de Caravaca de la Cruz, con referencia catastral 30015A157090250000ZK (Parcela 9025 del Polígono 125), a su paso entre las Parcelas 91 del Polígono 125, y 329 del Polígono 157, con objeto de su modificación y desplazamiento hasta el lindero este de la Parcela 329 del Polígono 157, propiedad de la Comunidad de Regantes de los Ojos de Archivel.

SEGUNDO.- Efectuar las anotaciones derivadas de la desafectación del tramo de camino municipal en el Inventario Municipal de Bienes.

TERCERO.- Publicar el acuerdo que se adopta en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el tablón de anuncios”.

El Sr. Presidente cede la palabra, al Sr. Portavoz del Partido Socialista Obrero Español:

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, explica en síntesis los antecedentes y trámites seguidos.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 20 Concejales asistentes (8 del PSOE, 8 del PP, 2 de C’s y 2 de IU), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la desafectación del tramo del camino municipal situado en el Paraje Los Cipreses, Archivel, del Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con Referencia Catastral 30015A157090250000ZK (Parcela 9025 del Polígono 125), a su paso entre las Parcelas 91 del Polígono 125, y 329 del Polígono 157, propiedad de la Comunidad de Regantes de los Ojos de Archivel.

SEGUNDO.- Efectuar las anotaciones derivadas de la desafectación del tramo de camino municipal en el Inventario Municipal de Bienes.

TERCERO.- Publicar el acuerdo que se adopta en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el tablón de anuncios.-

Tras la votación, el Sr. Alcalde-Presidente propone un receso, para que los señores Portavoces estudien unas sugerencias del Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos.



Duodécimo.- APROBAR, SI PROCEDE, LA COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL: "CARAVACA JUBILAR S.A., EL ROBLECILLO Y UTE CARAVACA".

Vista.- La Propuesta de Alcaldía sobre composición y régimen de sesiones de la Comisión Informativa Especial: "Caravaca Jubilar S.A., El Roblecillo y UTE CARAVACA", que literalmente dice:

"CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 7 de noviembre de 2016, se aprobó la creación de una Comisión Informativa Especial, cuyo objeto sería la "investigación de todo lo relacionado con los tres casos Caravaca Jubilar S.A., UTE Caravaca y Caso Roblecillo, en su más amplio sentido, con las limitaciones legales pertinentes. Con el fin de realizar los informes en donde se contengan las conclusiones que serán puestas a disposición de todos los caravaqueños."

CONSIDERANDO: Que son Comisiones Informativas Especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto en concreto, en consideración de sus características especiales de cualquier tipo, extinguiéndose automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 124.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

*Por todo lo anterior, de conformidad con el artículo 124.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- Aprobar la siguiente composición de la Comisión Informativa Especial sobre Caravaca Jubilar, S.A., UTE Caravaca y Caso Roblecillo:

-Presidente: Don José Moreno Medina.

El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. Si la delegación recayera en un concejal no perteneciente al Grupo Político del Alcalde-Presidente de la Corporación, se disminuirá en un vocal la representación del Grupo Político al que pertenece el nuevo Presidente de la Comisión, y aumentará en un vocal la del Grupo Político del Alcalde-Presidente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

-Vocales:

- *Dos concejales del Grupo Político PSOE: los que adscriban a la Comisión el grupo municipal, mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde-Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno.*
- *Dos concejales del Grupo Político Partido Popular: los que adscriban a la Comisión el grupo municipal, mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde-Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno.*
- *Un concejal del Grupo Político Ciudadanos: el que adscriba a la Comisión el grupo municipal, mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde-Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno.*
- *Un concejal del Grupo Político IU: el que adscriba a la Comisión el grupo municipal, mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde-Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno.*

-Secretario: el Secretario/a General de la Corporación. Las funciones podrán ser encomendadas por la Corporación a funcionarios propios de la misma carentes de la habilitación de carácter nacional, a propuesta del titular de la Secretaría y que actuarán como delegados de éste.

El Presidente podrá requerir la presencia, en sus sesiones, de personal o miembros de la Corporación a efectos informativos.

En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión Informativa Especial, podrá actuar como suplente cualquier miembro perteneciente al Grupo Municipal.

SEGUNDO.- *En cuanto al funcionamiento y régimen de sesiones serán de aplicación las normas previstas en los artículos 134 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Las sesiones ordinarias se celebrarán con la siguiente periodicidad:*

El tercer miércoles de cada mes, coincidiendo su celebración con la sesión ordinaria de la comisión informativa de seguridad ciudadana, urbanismo y asuntos generales, siendo la primera convocatoria a las 18:00 horas, y la segunda una hora más tarde.

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a los Grupos Políticos, para que presenten escrito de adscripción de concejales a la Comisión Informativa Especial”.*

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- El Sr. Fuentes Blanc (PSOE), se refiere a la aprobación en su día de esta Comisión Informativa Especial, y procede a la lectura de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

propuesta del Equipo de Gobierno sobre su composición y régimen de sesiones.

- **EL Sr. Martínez Arasa (IU)**, fue una iniciativa del Grupo de Ciudadanos y espera que la composición sea la adecuada. Da la enhorabuena a todos porque lo considera bueno para el Pueblo para tener más información.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, la enhorabuena es para el Pueblo de Caravaca. Ciudadanos está comprometido con la regeneración y la transparencia, y ha conseguido que se cree una Comisión para aportar toda la información sobre estos temas. Lo que se pretende con esta Comisión de Investigación es aclarar y explicar a los caravaqueños lo que hay de verdad sobre Caravaca Jubilar, El Roblecillo y la UTE. Pide responsabilidad, coherencia y confidencialidad, para respetar a las familias caravaqueñas que puedan verse afectadas. Los caravaqueños lo que se merecen es saber de verdad lo que paso. Agradece su puesta en marcha y espera que se ponga en marcha lo antes posible. Los caravaqueños que puedan verse afectados serán invitados para dar su versión. Agradece de nuevo el apoyo y espera que pronto de frutos esta Comisión.

- **El Sr. García Fernández (PP)**, indica que se convoco una Comisión Especial sobre la UTE, que no se cerró, por una deslealtad del Partido Socialista. Espera que las personas que se han visto involucradas y que se verá su inocencia, que se reconozca. Ojalá sirva para aclarar la inocencia de tanta gente. El tema de El Roblecillo esta judicializado. Espera que sea archivado, porque no se sostienen las acusaciones. Si ésto ocurriera espera que los denunciantes pidan perdón. Y hace constar que se ha perjudicado al nombre de Caravaca. Se pregunta qué sentido tendría una Comisión de Investigación si se archivará el procedimiento judicial. En cuanto a Caravaca Jubilar, hay una Auditoría de Cuentas encargada por el Sr. Alcalde y que se puso a disposición de la justicia. Es otro tema judicializado. No sabe si se va a aclarar algo políticamente. Considera que de la misma manera se podría crear una comisión para aclarar el pago de los 40.000 euros, también puesto a disposición judicial. Si no se hace, su Grupo lo solicitará. Se refiere a otras causas denunciadas judicialmente y que se han archivado, como la Calle de Pinilla o el Camino del Polígono Cavila. Recuerda que el caso UTE de Caravaca también pasó por los Tribunales, y desgraciadamente fue en contra de los intereses municipales. Espera que se actúe de forma sincera y no partidista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

- **El Sr. Presidente**, por alusiones, en cuanto a la petición de que se incluya el pago de 40.000 euros, le indica que no hay caso y que al día de hoy no hay ningún Auto. En cuanto al camino del polígono, su Grupo ha sido respetuoso y no ha querido dar ruedas de prensa. Aclara que el Equipo de Gobierno se encontró con 42 causas abiertas contra el Ayuntamiento de Caravaca. Advierte que si el Sr. Portavoz del Grupo Popular quiere investigación, la va a tener en todos los sentidos.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, a lo mejor también hay que incluir en estas comisiones informativas especiales el cheque de 30.000 euros, que el Sr. Portavoz del Grupo Popular dijo que se había contabilizado en el Ayuntamiento y no fue así. Al Sr. Gómez Fernández (C's), le indica que la función de esta Comisión Informativa Especial es para aclarar y no juzgar a culpables e inocentes, porque de eso se encargan los jueces, y tampoco debe culpabilizar a grupos políticos de intervenciones en el Ayuntamiento como la entrada de los UCO en el Ayuntamiento de Caravaca.

- **El Sr. Presidente**, el Equipo de Gobierno hará todo lo posible por aclararlo todo.

- **EL Sr. Martínez Arasa (IU)**, lo que se debe hacer es ponerse en marcha. Le parece fenomenal que el partido popular cambie de actitud y que ahora quiera que todo se sepa, reconociendo su época oscurantista. Al Sr. Presidente le indica que es obligación del Equipo de Gobierno facilitar todos los datos de que disponen y que no deben esconderse cosas, porque el pueblo quiere saberlo. Insiste en dar la enhorabuena a todos porque se aclaren todas las cuestiones planteadas.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, expresa la mayor de las tristezas, porque se había dicho de no hacer política ni demagogia con esta Comisión, y es lo que se está haciendo. Reitera el máximo respeto a los imputados y a sus familias. La dinámica de la Comisión no debe ser esta. Los caravaqueños se merecen una explicación y hacer un ejercicio de responsabilidad. Le da la sensación de que había algo que ocultar. Espera que no. Si se encuentra alguna ilegalidad penal se pondrá en manos de quien corresponda. Reitera sensatez y responsabilidad. Se alegraría muchísimo y los caravaqueños si al final los procedimientos estuvieran todos archivados, lavando la imagen de Caravaca. Se trata de dar una explicación sensata y coherente.

- **El Sr. Presidente**, está de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Gómez Fernández (C's).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

- **El Sr. García Fernández (PP)**, cree que no se le ha entendido. Su Grupo no se ha opuesto a la creación de una Comisión Informativa Especial de Investigación. Se refiere a las acusaciones que se hicieron y manifestaciones populares acusatorias, y espera que se pida perdón si se archivan las acusaciones. Si ésto no sirve para hacer demagogia, se debe seguir adelante. Rebate lo expuesto por el Sr. Fuentes Blanc (PSOE), y el Sr. Alcalde hacia su persona. No ha pretendido acusar ni judicializar a nadie, sino que se trate todos los asuntos por igual.

- **El Sr. Presidente**, desde que llegó a la Alcaldía se propuso no entrar en estas disquisiciones, ni dar ruedas de prensa en este sentido. Considera que el debate se ha desvirtuado. Se trata de una Comisión Informativa.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, reitera que las funciones de la Comisión Informativa son las que han dicho el Sr. Gómez Fernández (C's) y el Sr. Presidente. Lo único que pretende es esclarecer. Procede ser constructivos, para que esta Comisión Informativa clarifique sobre estos tres asuntos, y que la opinión pública se sienta satisfecha para saber lo que paso y los Tribunales hagan su trabajo.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 20 Concejales asistentes (8 del PSOE, 8 del PP, 2 de C's y 2 de IU), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la composición de la Comisión Informativa Especial sobre Caravaca Jubilar, S.A., UTE Caravaca y Caso Roblecillo:

PRESIDENTE: D. José Moreno Medina.

El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. Si la delegación recayera en un Concejales no perteneciente al Grupo Político del Alcalde-Presidente de la Corporación, se disminuirá en un vocal la representación del Grupo Político al que pertenece el nuevo Presidente de la Comisión, y aumentará en un Vocal la del Grupo Político del Alcalde-Presidente.

VOCALES:

- **Dos Concejales del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español:** Los que adscriban a la Comisión el Grupo Municipal, mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde-Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

- **Dos Concejales del Grupo Político Municipal del Partido Popular:** Los que adscriban a la Comisión el Grupo Municipal, mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde-Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno.
- **Un Concejales del Grupo Político Municipal de Ciudadanos:** El que adscriba a la Comisión el Grupo Municipal, mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde-Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno.
- **Un Concejales del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida:** El que adscriba a la Comisión el Grupo Municipal, mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde-Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno.

SECRETARIO: El Secretario/a General de la Corporación.

Las funciones podrán ser encomendadas por la Corporación a funcionarios propios de la misma carentes de la habilitación de carácter nacional, a propuesta del titular de la Secretaría y que actuarán como delegados de éste.

El Presidente podrá requerir la presencia, en sus sesiones, de personal o miembros de la Corporación a efectos informativos.

En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión Informativa Especial, *podrá actuar como suplente cualquier miembro perteneciente al Grupo Municipal.*

SEGUNDO.- En cuanto al funcionamiento y régimen de sesiones serán de aplicaciones las normas previstas en los artículos 134 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Las sesiones ordinarias se celebrarán con la siguiente periodicidad:

El tercer miércoles de cada mes, coincidiendo su celebración con la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Asuntos Generales, siendo la primera convocatoria a las 18:00 horas, y la segunda una hora más tarde.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Grupos Políticos, para que presenten escrito de adscripción de Concejales a la Comisión Informativa Especial.-

Decimotercero.- APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE, EL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.

Vista.- La Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana, para la aprobación del Reglamento Municipal del Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz", que literalmente dice:

"Visto que las Corporaciones locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, y facilitarles la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 art. 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, en los arts. 232, 233, 234 y 235 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sólo podrán ser ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

Visto el Informe de Secretaría Núm. 33/2017, de 13 de junio, en relación al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

*Por todo lo anterior, y atendiendo a los artículos 22.2.d), y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS:***

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal del Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, cuyo texto es el siguiente:

"REGLAMENTO MUNICIPAL DEL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-"

**Capítulo Primero
Del Registro de Entidades Ciudadanas**



Artículo 1.- El Registro Municipal.

1.1.- *El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tiene por objeto permitir al Ayuntamiento el conocimiento de las Asociaciones existentes en el término municipal así como sus objetivos, representatividad y número de asociados a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo, tal como se recoge en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.*

1.2.- *Podrán solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Entidades , todas aquellas asociaciones, Federaciones, Confederaciones o Uniones de Asociaciones de base, que estén constituidas con arreglo al régimen general de las Asociaciones que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y en concreto que reúnan los siguientes requisitos:*

a) *Que sean Entidades sin ánimo de lucro, cuyo marco territorial de actuación sea el Municipio de Caravaca de la Cruz y que tengan por objeto fundamental estatutario de su actividad los intereses generales y sectoriales de los ciudadanos del Municipio.*

b) *Que tengan domicilio o delegación social en el término municipal de Caravaca de la Cruz.*

c) *Que vengan realizando programas y actividades que sean complementarios de la administración local, o en su caso, redunden en beneficio de los ciudadanos.*

1.3.- *El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas será público. Los datos obrantes en el Registro podrán ser consultados por los interesados, previa petición presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Caravaca, según lo establecido en la normativa del procedimiento administrativo común. En cualquier caso, se respetarán los requisitos que resulten de aplicación de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.*

1.4.- *El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas estará ubicado en la Oficina de Quejas y Sugerencias, que dependerá de la Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.*

Artículo 2.- Contenido del Registro y trámites de inscripción.

2.1.- *Las entidades solicitarán su inscripción en el Registro mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, debiendo aportar la siguiente documentación:*

a) *Los Estatutos de la Entidad, donde se exprese su denominación, ámbito territorial de actuación, domicilio social, fines y actividades, y todos aquellos requisitos que garanticen el funcionamiento democrático de la Entidad, de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

acuerdo con lo especificado en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

- b) Documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro de Asociaciones.
- c) Acta de nombramiento de los cargos directivos de la Asociación.
- d) Nombres, apellidos y número de DNI o NIF, dirección y teléfonos de las personas que ocupen cargos directivos en las mismas.
- e) Sede o delegación social de la Entidad.
- f) Certificación acreditativa del número de socios que forman la Entidad.
- g) Presupuesto del año en curso.
- h) Programación de actividades para el año en curso.

2.2.- En un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya tenido entrada la solicitud de inscripción en el Registro General, el Ayuntamiento, a través del servicio del cual dependa notificará a la Asociación su número de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, considerándose de alta a todos los efectos desde la fecha de resolución adoptada.

La tramitación de la solicitud, su resolución y régimen de recursos se ajustará al o previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.3.- Las Entidades inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año.

Para tener acceso a las ayudas y/o materiales de carácter municipal, las entidades tendrán que estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, y sus datos deberán estar debidamente actualizados.

2.4.- El incumplimiento por parte de las Entidades inscritas en el Registro, de los requisitos y obligaciones que se contienen en el presente capítulo, producirá la cancelación de la inscripción, y la pérdida de derechos reconocidos en estas normas.

Capítulo Segundo **La Utilidad Pública y los derechos de las Entidades**

Artículo 3.- Declaración de Utilidad Pública Municipal.

3.1.- Las Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, podrán ser reconocidas de Utilidad Pública Municipal, cuando su objeto social y las actividades que realicen tengan un carácter complementario respecto a las competencias municipales previstas en las leyes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

SECRETARIA GENERAL

3.2.- *El procedimiento para que las Entidades Ciudadanas sean declaradas de Utilidad Pública Municipal, se iniciará a instancia de las entidades, en solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, a la que se acompañará la siguiente documentación:*

- a) *Exposición sobre los motivos que aconsejan el reconocimiento de la entidad ciudadana como de Utilidad Pública Municipal.*
- b) *Certificación del número de socios al corriente de cuotas en el momento de solicitar el reconocimiento de utilidad.*
- c) *Memoria de actividades, convenios, conciertos o actividades similares de colaboración con el Ayuntamiento durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud.*
- d) *Cualquier otro documento que se considere adecuado para valorar el reconocimiento interesado, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes normas.*

Artículo 4.- Tramitación de la Utilidad Pública.

4.1.- *Al expediente que se instruye, se incorporarán los informes que proceda de otras Administraciones Públicas, de los diferentes Servicios de gestión Municipales, que estén relacionados con el objeto social de la entidad ciudadana solicitante. Con la solicitud y la documentación aportada se elevará al Pleno Municipal propuesta para su aprobación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.*

4.2.- *Los criterios fundamentales para valorar la procedencia del reconocimiento de Utilidad Pública Municipal de las entidades ciudadanas serán los siguientes:*

- *Interés público municipal y social para los ciudadanos de Caravaca de la Cruz.*
- *Objeto social de la entidad y actividades realizadas, cuando sean complementarias a las competencias y actividades municipales.*
- *Grado de representatividad.*
- *Que los miembros de los órganos de representación de la Entidad que perciban retribuciones, no lo hagan con cargo a fondos públicos o subvenciones, y que cuenten con medios personales y adecuados que garanticen el funcionamiento democrático de la Entidad y el cumplimiento de sus fines estatutarios.*

4.3.- *Acordado por el Ayuntamiento Pleno el reconocimiento de Utilidad Pública Municipal de las entidades ciudadanas, se hará constar de oficio tal reconocimiento en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, haciendo mención a las fechas de la declaración de Utilidad Pública por el Pleno y la de inscripción de la declaración, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:*

- i) *Llevar dos años inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

- ii) *Haber mantenido durante los dos últimos años algún servicio o actividad de carácter permanente dirigida a los vecinos/as del municipio que no sean miembros de la entidad.*
- iii) *Cumplir una labor social, de dinamización cultural, medioambiental, deportiva, o de activación de la participación ciudadana.*

4.4.- *Las Entidades Ciudadanas declaradas de Utilidad Pública tendrán los siguientes derechos:*

- *Podrán utilizar a continuación del nombre de la entidad, la mención de "Utilidad Pública Municipal".*
- *Preferencia en la baremación para el otorgamiento de subvenciones u otros recursos municipales, a entidades privadas sin ánimo de lucro.*
- *Preferencia en la suscripción de Convenios de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.*
- *El Ayuntamiento podrá formular consultas, como trámite previo a la adopción de aquellos acuerdos que consistan en realizar cualquier tipo de actividad en el ámbito territorial o sectorial de cada una de las asociaciones.*
- *Efectuar sugerencias y reclamaciones sobre los acuerdos tomados, para lo que deberá dársele traslado del texto íntegro de los mismos y del contenido del expediente e informarle puntualmente del cumplimiento y ejecución de tales acuerdos.*

4.5.- *El reconocimiento de Utilidad Pública Municipal podrá ser revisado en cualquier momento por el Pleno del Ayuntamiento, pudiendo ser retirado tal reconocimiento por incumplimiento de los deberes que conlleva, por mal uso de derechos adquiridos o por no ajustarse su actividad a los criterios fundamentales en que se basa el reconocimiento de Utilidad Pública Municipal.*

Artículo 5.- Derechos de las Entidades Ciudadanas.

Las Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades podrán ejercitar los derechos y acciones establecidos en el capítulo IV, del Título V de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. Tendrán igualmente derecho a solicitar subvenciones y uso de locales y medios municipales de conformidad con lo establecido en dicha Ley y demás ordenanzas municipales.

Capítulo Tercero. Fomento de las Entidades Ciudadanas

Artículo 6.- Subvenciones a entidades inscritas, uso de locales y convenios.

6.1.- *En los presupuestos municipales, según las disposiciones anuales, se incluirán dotaciones para subvencionar los programas de actuación que vayan a realizar las entidades ciudadanas que coadyuven o complementen las actividades de competencia municipal.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

SECRETARIA GENERAL

6.2.- *El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.*

Estas dotaciones y subvenciones estarán sujetas a los mecanismos de control del gasto y justificación que establece la legislación mencionada.

6.3.- *Las entidades podrán acceder al uso de locales públicos municipales, con la limitación que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento. En todo caso, en el uso de locales municipales serán responsables del cuidado y buen trato a las instalaciones.*

6.4.- *El uso de locales públicos municipales deberá ser solicitado siempre por escrito al Ayuntamiento, con la antelación necesaria.*

6.5.- *Para el desarrollo de programas de interés general y que redunden en beneficio de los ciudadanos, el Ayuntamiento de Caravaca podrá establecer convenios de colaboración con las asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, de acuerdo con la normativa vigente.*

Disposición Final Primera.-

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde la publicación del texto íntegro definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local."

SEGUNDO.- *Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y abrir período de información pública, por un plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, deberá estar a disposición de los interesados en la web municipal.*

TERCERO.- *Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.*

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- *El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal, junto con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

de la Región de Murcia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **La Sra. Gómez Sánchez (PSOE)**, explica la justificación y finalidad de este Reglamento.

- **EL Sr. Martínez Arasa (IU)**, se tenía que haber hecho antes, aunque se tratara de un error administrativo. Es muy importante que las Asociaciones tengan un foro donde expresarse. Es fundamental tener también un Reglamento de Participación Ciudadana aprobado. Su Grupo tiende su mano para reunirse y sacar este Reglamento de Participación Ciudadana adelante.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, es un acierto que se apruebe este Reglamento y se ponga en marcha cuanto antes. Su Grupo solicitó un listado de Asociaciones, y no existía; le consta que a partir de entonces se empezó a trabajar en este Reglamento. Espera que haya divulgación y que todas las asociaciones puedan inscribirse. Hace una crítica, coincidiendo con el Sr. Martínez Arasa (IU), y pregunta qué pasa con el Reglamento de Participación Ciudadana. Quizá se deba a que no se quiera hacer la elección democrática de los Pedáneos. Le recuerda que hay una moción aprobada en este sentido.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, considera que este Reglamento es una herramienta muy importante. Coincide con el Sr. Gómez Fernández (C's), que es fundamental hacer una buena campaña informativa para que la conozcan todos los ciudadanos. Por otro lado, considera que la participación ciudadana es la principal mentira de este Equipo de Gobierno, que lo llevaba como bandera; anunciaban la aprobación de un Reglamento de Participación Ciudadana, que dos años después sigue sin aprobarse. Se han convocado Juntas Vecinales sin aprobar ese Reglamento, y no se ha ejecutado la moción aprobada en Pleno para la elección democrática de los Alcaldes Pedáneos. Los presupuestos participativos no son tal si se considera que solo se han destinado 15.000 euros y ha costado 10.000 euros llevarlo a cabo. Hay un estudio de la Universidad de Murcia que sitúa a Caravaca a la cola en la Región en cuanto a participación ciudadana. Se une a las preguntas lanzadas por los compañeros de IU y Ciudadanos sobre por qué no se trae a la vez el Reglamento de Participación Ciudadana.

En último reclama la incorporación al orden del día de varias mociones del PP que estaban presentadas hace meses.



- **La Sra. Gómez Sánchez (PSOE)**, lo que se pretende es dar pasos para ir trabajando con las asociaciones, para poder convocar y tenerlas informadas de subvenciones y de todo lo que les pueda interesar. Habrá que hacer una buena campaña en los medios de comunicación e ir también directamente a las asociaciones para explicárselo. Se pretende mantener reuniones con los grupos municipales para llegar a un consenso con el Reglamento de Participación Ciudadana. Contesta a las cuestiones planteadas por el Sr. Martínez Arasa (IU), referentes a las actuaciones que se han realizado sobre participación ciudadana.

- **El Sr. Presidente**, hay un antes y un después en participación ciudadana con este Equipo de Gobierno, con una Concejalía, una oficina, una técnico, con reuniones con los vecinos. Lógicamente se puede mejorar. Pide sensatez al Grupo Municipal Popular para incluir en el Orden del Día todos los puntos que se puedan debatir. Reconoce que no se han incluido varias mociones del PP, pero pide que no sean demagogos, que se ha hecho con la intención de que el Pleno pueda finalizar el orden del día propuesto.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 20 Concejales asistentes (8 del PSOE, 8 del PP, 2 de C's y 2 de IU), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal del Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, cuyo texto es el siguiente:

"REGLAMENTO MUNICIPAL DEL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

**Capítulo Primero
Del Registro de Entidades Ciudadanas**

Artículo 1.- El Registro Municipal.

1.1.- El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tiene por objeto permitir al Ayuntamiento el conocimiento de las Asociaciones existentes en el término municipal así como sus objetivos, representatividad y número de asociados a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo, tal como se recoge en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

1.2.- Podrán solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Entidades , todas aquellas asociaciones, Federaciones, Confederaciones o Uniones de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

SECRETARIA GENERAL

Asociaciones de base, que estén constituidas con arreglo al régimen general de las Asociaciones que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y en concreto que reúnan los siguientes requisitos:

d) Que sean Entidades sin ánimo de lucro, cuyo marco territorial de actuación sea el Municipio de Caravaca de la Cruz y que tengan por objeto fundamental estatutario de su actividad los intereses generales y sectoriales de los ciudadanos del Municipio.

e) Que tengan domicilio o delegación social en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

f) Que vengán realizando programas y actividades que sean complementarios de la administración local, o en su caso, redunden en beneficio de los ciudadanos.

1.3.- El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas será público.

Los datos obrantes en el Registro podrán ser consultados por los interesados, previa petición presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Caravaca, según lo establecido en la normativa del procedimiento administrativo común. En cualquier caso, se respetarán los requisitos que resulten de aplicación de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

1.4.- El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas estará ubicado en la Oficina de Quejas y Sugerencias, que dependerá de la Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Artículo 2.- Contenido del Registro y trámites de inscripción.

2.1.- Las entidades solicitarán su inscripción en el Registro mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, debiendo aportar la siguiente documentación:

j) Los Estatutos de la Entidad, donde se exprese su denominación, ámbito territorial de actuación, domicilio social, fines y actividades, y todos aquellos requisitos que garanticen el funcionamiento democrático de la Entidad, de acuerdo con lo especificado en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

k) Documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro de Asociaciones.

l) Acta de nombramiento de los cargos directivos de la Asociación.

m) Nombres, apellidos y número de DNI o NIF, dirección y teléfonos de las personas que ocupen cargos directivos en las mismas.

n) Sede o delegación social de la Entidad.

o) Certificación acreditativa del número de socios que forman la Entidad.

p) Presupuesto del año en curso.

q) Programación de actividades para el año en curso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

2.2.- *En un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya tenido entrada la solicitud de inscripción en el Registro General, el Ayuntamiento, a través del servicio del cual dependa notificará a la Asociación su número de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, considerándose de alta a todos los efectos desde la fecha de resolución adoptada.*

La tramitación de la solicitud, su resolución y régimen de recursos se ajustará al o previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.3.- *Las Entidades inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año.*

Para tener acceso a las ayudas y/o materiales de carácter municipal, las entidades tendrán que estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, y sus datos deberán estar debidamente actualizados.

2.4.- *El incumplimiento por parte de las Entidades inscritas en el Registro, de los requisitos y obligaciones que se contienen en el presente capítulo, producirá la cancelación de la inscripción, y la pérdida de derechos reconocidos en estas normas.*

Capítulo Segundo **La Utilidad Pública y los derechos de las Entidades**

Artículo 3.- Declaración de Utilidad Pública Municipal.

3.1.- *Las Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, podrán ser reconocidas de Utilidad Pública Municipal, cuando su objeto social y las actividades que realicen tengan un carácter complementario respecto a las competencias municipales previstas en las leyes.*

3.2.- *El procedimiento para que las Entidades Ciudadanas sean declaradas de Utilidad Pública Municipal, se iniciará a instancia de las entidades, en solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, a la que se acompañará la siguiente documentación:*

- e) Exposición sobre los motivos que aconsejan el reconocimiento de la entidad ciudadana como de Utilidad Pública Municipal.*
- f) Certificación del número de socios al corriente de cuotas en el momento de solicitar el reconocimiento de utilidad.*
- g) Memoria de actividades, convenios, conciertos o actividades similares de colaboración con el Ayuntamiento durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud.*



h) Cualquier otro documento que se considere adecuado para valorar el reconocimiento interesado, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes normas.

Artículo 4.- Tramitación de la Utilidad Pública.

4.1.- Al expediente que se instruye, se incorporarán los informes que proceda de otras Administraciones Públicas, de los diferentes Servicios de gestión Municipales, que estén relacionados con el objeto social de la entidad ciudadana solicitante. Con la solicitud y la documentación aportada se elevará al Pleno Municipal propuesta para su aprobación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

4.2.- Los criterios fundamentales para valorar la procedencia del reconocimiento de Utilidad Pública Municipal de las entidades ciudadanas serán los siguientes:

- Interés público municipal y social para los ciudadanos de Caravaca de la Cruz.*
- Objeto social de la entidad y actividades realizadas, cuando sean complementarias a las competencias y actividades municipales.*
- Grado de representatividad.*
- Que los miembros de los órganos de representación de la Entidad que perciban retribuciones, no lo hagan con cargo a fondos públicos o subvenciones, y que cuenten con medios personales y adecuados que garanticen el funcionamiento democrático de la Entidad y el cumplimiento de sus fines estatutarios.*

4.3.- Acordado por el Ayuntamiento Pleno el reconocimiento de Utilidad Pública Municipal de las entidades ciudadanas, se hará constar de oficio tal reconocimiento en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, haciendo mención a las fechas de la declaración de Utilidad Pública por el Pleno y la de inscripción de la declaración, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- r) Llevar dos años inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.*
- ii) Haber mantenido durante los dos últimos años algún servicio o actividad de carácter permanente dirigida a los vecinos/as del municipio que no sean miembros de la entidad.*
- iii) Cumplir una labor social, de dinamización cultural, medioambiental, deportiva, o de activación de la participación ciudadana.*

4.4.- Las Entidades Ciudadanas declaradas de Utilidad Pública tendrán los siguientes derechos:

- Podrán utilizar a continuación del nombre de la entidad, la mención de "Utilidad Pública Municipal".*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

- *Preferencia en la baremación para el otorgamiento de subvenciones u otros recursos municipales, a entidades privadas sin ánimo de lucro.*
- *Preferencia en la suscripción de Convenios de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.*
- *El Ayuntamiento podrá formular consultas, como trámite previo a la adopción de aquellos acuerdos que consistan en realizar cualquier tipo de actividad en el ámbito territorial o sectorial de cada una de las asociaciones.*
- *Efectuar sugerencias y reclamaciones sobre los acuerdos tomados, para lo que deberá dársele traslado del texto íntegro de los mismos y del contenido del expediente e informarle puntualmente del cumplimiento y ejecución de tales acuerdos.*

4.5.- *El reconocimiento de Utilidad Pública Municipal podrá ser revisado en cualquier momento por el Pleno del Ayuntamiento, pudiendo ser retirado tal reconocimiento por incumplimiento de los deberes que conlleva, por mal uso de derechos adquiridos o por no ajustarse su actividad a los criterios fundamentales en que se basa el reconocimiento de Utilidad Pública Municipal.*

Artículo 5.- Derechos de las Entidades Ciudadanas.

Las Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades podrán ejercitar los derechos y acciones establecidos en el capítulo IV, del Título V de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. Tendrán igualmente derecho a solicitar subvenciones y uso de locales y medios municipales de conformidad con lo establecido en dicha Ley y demás ordenanzas municipales.

Capítulo Tercero. Fomento de las Entidades Ciudadanas

Artículo 6.- Subvenciones a entidades inscritas, uso de locales y convenios.

6.1.- *En los presupuestos municipales, según las disposiciones anuales, se incluirán dotaciones para subvencionar los programas de actuación que vayan a realizar las entidades ciudadanas que coadyuven o complementen las actividades de competencia municipal.*

6.2.- *El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.*

Estas dotaciones y subvenciones estarán sujetas a los mecanismos de control del gasto y justificación que establece la legislación mencionada.

6.3.- *Las entidades podrán acceder al uso de locales públicos municipales, con la limitación que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

por el propio Ayuntamiento. En todo caso, en el uso de locales municipales serán responsables del cuidado y buen trato a las instalaciones.

6.4.- El uso de locales públicos municipales deberá ser solicitado siempre por escrito al Ayuntamiento, con la antelación necesaria.

6.5.- Para el desarrollo de programas de interés general y que redunden en beneficio de los ciudadanos, el Ayuntamiento de Caravaca podrá establecer convenios de colaboración con las asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, de acuerdo con la normativa vigente.

Disposición Final Primera.-

El presente Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde la publicación del texto íntegro definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local”.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y abrir período de información pública, por un plazo de TREINTA DÍAS, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, deberá estar a disposición de los interesados en la web municipal.

TERCERO.- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- El Acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento Municipal, junto con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

Decimocuarto.- APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE, EL REGLAMENTO DE ALBERGUES MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.

Vista.- La Propuesta de la Concejalía de Turismo, Artesanía, Consumo y Comercio, Participación Ciudadana y Transparencia, para la aprobación del Reglamento de Albergues Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que literalmente dice:

“Los Albergues son instalaciones municipales destinadas al alojamiento y estancia de alberguistas, con una finalidad de carácter medioambiental, cultural, deportiva o social, que dependen orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, sin perjuicio de que puedan ser gestionados en régimen de concesión de servicio público. Actualmente, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz cuenta con dos Albergues Municipales, el Albergue Juvenil “Fuentes del Marqués” y del Albergue Municipal “La Almudema”.

Es intención del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz potenciar el turismo rural, como fuente del desarrollo social y económico del municipio, así como fomentar el contacto con la naturaleza y posibilitar la adecuada utilización del ocio y tiempo libre entre los jóvenes, mediante la convivencia social y el intercambio cultural, atendiendo al ejercicio de las competencias municipales recogidas en el artículo 25.2.d) “equipamientos de su titularidad”, y 25.2.h) “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local” de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Para regular la oferta de servicios de los Albergues Municipales se considera necesario regular sus condiciones de uso y funcionamiento.

*Por todo lo anterior, y atendiendo a los artículos 22.2.d), y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- Aprobación inicial del Reglamento de Albergues Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, cuyo texto es el siguiente:

“REGLAMENTO DE ALBERGUES MUNICIPALES DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

CAPÍTULO I. OBJETO Y USUARIOS.-

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las condiciones de uso y funcionamiento del Albergue Juvenil Fuentes del Marqués y del Albergue Municipal La Almudema, de este término municipal.



Los Albergues son instalaciones municipales destinadas al alojamiento y estancia de alberguistas, con una finalidad de carácter medioambiental, cultural, deportiva o social, que dependen orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, sin perjuicio de que puedan ser gestionados en régimen de concesión de servicio público.

Artículo 2.- Usuarios.

2.1.- Tendrán condición de usuarios de las instalaciones de los Albergues Municipales las siguientes personas:

a) Las personas que realicen la peregrinación del Camino de la Cruz, siendo requisito imprescindible poseer la credencial del peregrino y acreditar que efectivamente se está realizando el Camino de la Cruz por la Vía Verde mediante el sellado de las anteriores etapas por su correspondiente orden cronológico.

b) Los alberguistas poseedores del carnet de alberguista afiliados a las Asociaciones Nacionales.

c) Cualquier grupo colectivo organizado que este desarrollando actividades educativas, lúdicas, culturales, medioambientales, sociales o deportivas:

- Asociaciones infantiles, juveniles, deportivas para actividades de grupo organizado e inscrito en el registro de la Administración competente.*
- Grupos de escolares o universitarios.*

2.2.- Será requisito ineludible para poder hacer uso del Albergue que quede perfectamente identificada toda persona que haga uso del mismo. Dicha acreditación se realizará mediante la exhibición de documento oficial con foto (DNI, permiso de conducir, pasaporte, etc.).

Artículo 3.- La Administración del Albergue.

El Ayuntamiento determinará la fórmula más eficiente para la gestión integral de los servicios de Albergue, si bien, en cualquier caso, existirá una persona responsable que actuará como Administrador del Albergue, siendo sus funciones principales las siguientes:

a) Control de acceso de los usuarios, atención de las habitaciones y del buen orden dentro del edificio.

b) Atención de los servicios de cafetería, restaurante y cocina, en su caso.

c) Control de operaciones ordinarias de limpieza y mantenimiento del edificio en todas sus dependencias, incluyendo el manejo y cuidado de las instalaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

- d) *Control de ropas de cama, toallas, y, en general, de todos los utensilios, enseres, ropa de mesa y demás bienes muebles.*
- e) *Facilitar a los alberguistas la documentación o información de todo tipo relativa a actividades culturales, deportivas, recreativas o de contacto con la naturaleza que se organicen en Caravaca de la Cruz y otros municipios del entorno, recabando de dichos Ayuntamientos, de sus oficinas de turismo, del Gobierno de la Región de Murcia y otros organismos la información necesaria a tal objeto.*
- f) *Facilitar a los alberguistas información relativa a las tradiciones, fiestas, patrimonio, lugares de interés turístico de Caravaca de la Cruz y su entorno, y darles la máxima difusión.*
- g) *Elaborar y poner a disposición del Ayuntamiento una estadística mensual de ocupación del Albergue por edad, sexo, periodos de ocupación, etc.*
- h) *Cualesquiera otras que se puedan establecer en virtud de un contrato o, en caso de gestión directa, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS.-

Art. 4.- Normas de organización y comportamiento.

4.1.- De carácter general.

a) *El Albergue estará abierto los 365 días del año, correspondiendo la decisión de los horarios de apertura y cierre al Ayuntamiento. Esta información deberá estar a disposición de los usuarios mediante carteles perfectamente visibles en la recepción del Albergue, así como en los diversos medios en que se publicite el mismo.*

b) *La atribución de plazas y dormitorios se realizará teniendo en cuenta la mejor organización, distribución y aprovechamiento del establecimiento para el mayor número de usuarios teniendo en cuenta la disponibilidad de la instalación.*

La adjudicación de plazas se realizará respetando el orden de reserva o de entrada y dando preferencia para su utilización, en primer lugar, a las Asociaciones juveniles, deportivas, medioambientales o culturales para actividades de ocio, tiempo libre o formativa relacionadas con sus fines.

c) *La llave de las habitaciones se facilitará en la recepción del Albergue, debiendo entregarla o depositarla cada vez que se abandone el edificio.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

d) Cada alberguista dispondrá de una plaza en cama o litera numerada. Cada plaza incluirá colchón con su funda, una manta y almohada con cabezal. A cada usuario se le facilitará un juego de sábanas, previa consignación de una fianza por importe de 5 euros, que le será devuelta previa entrega de las mismas. No obstante, quien lo desee podrá hacer uso de saco de dormir sobre la litera, en cuyo caso no tendrá la obligación de usar las sábanas, ni de prestar fianza.

e) Todos los usuarios deberán hacer su cama y dejar ordenada la habitación antes de las 10:30 horas, dejando libres los dormitorios a efectos de la limpieza de los mismos hasta las 12:30 horas.

f) El Albergue es un alojamiento comunitario, que obliga a guardar silencio tanto en los dormitorios como en las zonas comunes, de acuerdo con los horarios que se establezcan. Así mismo, deberán observarse las normas fijadas en materia de higiene, tanto personal, como en el uso de los servicios e instalaciones.

g) Los residentes deberán realizar un consumo racional de la energía mediante las medidas habituales que se adoptan en un domicilio particular, tales como mantener las luces apagadas cuando no se precisen, cerrar las ventanas cuando esté funcionando la calefacción, cerrar bien los grifos y no gastar agua innecesariamente, solicitar el cambio de sábanas sólo cuando sea imprescindible, avisar de los desperfectos que se observen para que puedan ser reparados, etc.

h) Las tarifas de precios, así como todos los servicios prestados por el Albergue y sus horarios, estarán expuestos en la recepción del albergue y en todas las plantas del mismo.

i) No se permitirá la entrada al Albergue una vez superado el horario de cierre que se establezca (que no podrá exceder de las 24 horas). Llegado este momento se apagarán las luces y los alberguistas se retirarán de las zonas comunes hacia los dormitorios guardando silencio. Cuando se trate de grupos, los monitores o profesores se harán responsables del cumplimiento de esta norma.

j) Se prohíbe a los residentes el uso de hornillos para cocinar en cualquier parte del albergue, así como efectuar comidas fuera de las zonas establecidas para ello.

k) Se estipularán la forma y plazos en los que los usuarios deberán satisfacer las tarifas fijadas por los servicios así como las posibles fianzas. Esta información deberá estar a disposición de los usuarios mediante carteles bien visibles en la recepción del Albergue.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

l) El horario de entrada a las habitaciones será a partir de las 13 horas, y el horario de salida será a las 11 horas, salvo que se acuerde un horario diferente entre el cliente y el responsable del albergue.

m) Sin perjuicio de todo ello, los causantes de daños al edificio, a las instalaciones, al mobiliario o a otras personas, estarán obligados a pagar los desperfectos o a indemnizar el daño causado, pudiendo retener las posibles fianzas, sus enseres o documentos, hasta el abono de los mismos. Se dará cuenta inmediata de los hechos a las fuerzas de orden público en caso que la entidad de los daños lo requiera.

n) Está prohibido fumar en todo el Albergue.

o) En las zonas comunes, los usuarios deberán ir correctamente vestidos y comportarse educadamente con el resto de alberguistas y con el público en general.

p) El Albergue no se hace responsable de los robos o sustracciones que puedan sufrir los usuarios, debiendo estos adoptar las debidas precauciones para la protección de sus pertenencias.

q) Los alberguistas deberán cuidar las normas sociales de convivencia e higiene personal, así como vestir y calzar adecuadamente con ropa de calle en los lugares comunes.

r) Los desayunos, almuerzos y cenas se consideran actos colectivos. Los horarios establecidos para los servicios han de respetarse para el bien de la colectividad, la organización y el buen orden en el establecimiento.

4.2.- En las habitaciones:

Se prohíbe enchufar hornillos, estufas, acumuladores o cualquier otro aparato eléctrico, arrojar basuras y objetos por las ventanas, molestar a los demás usuarios con el volumen de los aparatos de sonido, así como comer, beber o fumar. Es obligación de los usuarios mantener el orden en las habitaciones, no fijando carteles ni otros objetos que puedan causar deterioros, y respetar el descanso de los demás, sobre todo en los horarios que se marquen.

4.3.- En las zonas de estar comunes a los usuarios:

a) Se prohíbe manipular los aparatos de televisión sin autorización del personal del servicio. Asimismo, deberá darse un adecuado uso a la prensa, libros, juegos y cualquier otro elemento puesto a disposición de los usuarios.

b) Los usuarios observarán especialmente las siguientes reglas:

- Respetar el sueño de los demás durante la noche.*
- Evitar altercados.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

- Seguir las indicaciones pertinentes que reciban del personal encargado de hacer cumplir la presente Normativa de Régimen Interno.
- Respetar el entorno de las instalaciones, especialmente su fauna y su flora.

4.4.- En los servicios higiénicos.

Se deberá hacer un uso adecuado de los mismos, dejándolos en el mismo estado en el que se hubieran encontrado por respeto y comodidad de los usuarios posteriores, y se evitará consumir luz y agua de manera innecesaria.

Artículo 5.- Registro de usuarios y de reclamaciones.

5.1.- Para la utilización del Albergue será obligatorio la presentación del DNI o Pasaporte (documentos originales), así como cumplimentar la correspondiente ficha, en la que el usuario manifestará conocer y aceptar las normas que rigen su funcionamiento.

Dicha información quedará recogida en el Libro Registro del Albergue, al cual podrá tener acceso el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

5.2.- A los efectos de las garantías de los derechos que asisten a los alberguistas, existirá a disposición de los mismos un Libro de Reclamaciones.

Cualquier usuario, previa la exhibición de su D.N.I., pasaporte o carnet de alberguista podrá utilizar el Libro de Reclamaciones haciendo constar en el mismo, junto a la reclamación, su identificación con nombre, apellidos y domicilio. En tiempo y forma, se procederá a contestar por escrito o, si fuere el caso, en el mismo lugar verbalmente.

Artículo 6.- Tablón Informativo.

El Albergue dispondrá de un Tablón Informativo ubicado en un lugar bien visible. En él la Dirección publicará las disposiciones generales y particulares que han de regir el establecimiento. En particular, el régimen de horarios de los servicios y el funcionamiento de las instalaciones del albergue: habitaciones, cocina, desayuno, almuerzo, cena, consigna, conserjería, lavado, ropa de cama, seguridad, apertura y cierre de instalaciones, etc.

CAPÍTULO III. TARIFAS Y RESERVA DEL SERVICIO.-

Artículo 7.- Determinación del precio de los servicios.

El precio a satisfacer por los servicios ofertados en el Albergue se ajustarán a lo regulado en la Ordenanza Fiscal aprobada en cada momento por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, o a lo establecido en las tarifas aprobadas para la concesión del servicio público, que deberán tener en consideración las siguientes reglas generales:



a) *Se debe establecer los precios por persona y día, IVA incluido, disociando entre temporada alta y temporada baja.*

b) *Se tendrá en consideración la edad de los alberguistas:*

i) *adultos (mayores de 31 años).*

ii) *jóvenes (de 14 a 30 años).*

iii) *niños (de 4 a 13 años).*

iv) *bebés (de 0 a 3 años; para los que se establecerá la gratuidad).*

c) *Podrán establecerse bonificaciones en función de las dimensiones del grupo o de la duración de la estancia.*

d) *Podrán exigirse fianzas por la reserva anticipada de plazas en los porcentajes establecidos en la presente Ordenanza.*

e) *Se establecerán distintas tarifas atendiendo a las modalidades de alojamiento, de acuerdo con las siguientes:*

i) *Sólo alojamiento.*

ii) *Alojamiento y desayuno.*

iii) *Alojamiento en régimen de media pensión.*

iv) *Alojamiento en régimen de pensión completa.*

v) *Comida o cena.*

vi) *Desayuno.*

Artículo 8.- Solicitud de reserva del servicio de albergue municipal.

8.1.- *La reserva de plaza para el uso del albergue se realizará siempre por escrito (fax o correo electrónico) o directamente en el propio albergue. En el caso de grupos, se realizará siempre por escrito, y por anticipado. Las reservas podrán realizarse en cualquier momento y para estancias que vayan a tener lugar hasta doce meses después.*

La reserva anticipada podrá implicar el abono total o parcial de los servicios contratados.

8.2.- *En fechas determinadas del año, como puentes, Semana Santa, Verano, Navidad u otras que se determinen, la Dirección podrá establecer condiciones específicas de reserva anticipada.*

8.3.- *Los demandantes de estancia sin previa reserva se admitirán siempre que existan plazas disponibles y previa cumplimentación de los requisitos administrativos establecidos.*

Artículo 9.- Pagos y cancelaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

SECRETARIA GENERAL

9.1.- A su llegada al Albergue, los usuarios que hayan obtenido reserva anticipada sin pago previo, presentarán en recepción la notificación de reserva y procederán al abono del coste de los servicios, sin lo cual no serán admitidos.

En el caso de que hubieran realizado un abono parcial y anticipado, presentarán justificante de pago del anticipo, y procederán al abono de la cuantía restante para completar el pago de la totalidad del coste de los servicios reservados, sin lo cual no serán admitidos.

9.2.- Comprobado este extremo, se procederá a registrar al usuario o usuarios en el Libro de Registro de la instalación, adjudicando las plazas correspondientes.

9.3.- En caso de no contar con una reserva, solo serán admitidos si existieran plazas vacantes, en cuyo caso deberán proceder al pago total de los servicios contratados.

9.4.- Concluida la estancia, se procederá a efectuar la liquidación que corresponda por los servicios recibidos, sumando además, en su caso, el coste de la reparación de los desperfectos ocasionados o de la sustitución de los elementos que hubieran quedado inservibles por el mal uso. Si el juego de sábanas es devuelto en condiciones adecuadas, se procederá a la devolución de la fianza. En caso contrario, se perderá la misma. Si no hubiera sido entregada fianza, deberá abonarse el coste de aquellos elementos que no sean devueltos, o que no se encuentren en buen estado.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Artículo 10.- Infracciones administrativas sancionables.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento Municipal constituye infracción administrativa sancionable.

Las infracciones que puedan producirse se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 11.- Tipificación de infracciones.

11.1.- Tendrán la consideración de infracciones leves todos aquellos incumplimientos que no merezcan la calificación de graves o muy graves.

11.2.- Se considerarán infracciones graves las siguientes:

a) La comisión de tres o más faltas leves.

b) El deterioro intencionado o la negligencia grave en el cuidado y conservación de las instalaciones o materiales cedidos o el de las salas y dependencias comunes.



c) *La reiterada desobediencia a las instrucciones del director del establecimiento.*

d) *El mantenimiento de un comportamiento obstinadamente contrario al buen orden de los servicios o de la convivencia con otros usuarios o personal del albergue.*

e) *El impago de los precios exigibles por la utilización de los servicios, las salas y otras dependencias del albergue.*

11.3.- *Se considerarán infracciones muy graves:*

a) *La reiteración en la comisión de faltas graves.*

b) *La utilización de las instalaciones, materiales cedidos o de las salas y demás dependencias del albergue para fines distintos de los que constituyen su objeto específico.*

11.4.- *Para determinar la sanción que se imponga se tendrán en cuenta la intencionalidad del infractor, el perjuicio económico de la falta, la notoriedad y trascendencia pública de la infracción y otros criterios de graduación objetivos.*

Artículo 12.- Responsables.

Serán responsables directos de las infracciones contenidas en la presente ordenanza los autores materiales de las infracciones, sea por acción u omisión, excepto en los supuestos en los que estos sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ello los padres, tutores o aquellos que detenten la custodia legal.

El causante de deterioros en las instalaciones o materiales cedidos responderá de los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 13.- Sanciones.

Las sanciones que se podrán imponer, según la calificación de la infracción, serán alguna de las siguientes:

13.1.- *Por comisión de infracciones leves:*

a) *Apercibimiento.*

b) *Multa de seis (6) a treinta (30) euros.*

13.2.- *Por comisión de infracciones graves:*

a) *Multa de treinta y un (31) a ciento cincuenta (150) euros.*



b) *Expulsión del albergue.*

c) *Prohibición de entrada en el albergue por un período de hasta un año.*

13.3.- *Por comisión de infracciones muy graves:*

a) *Multa de ciento cincuenta y uno (151) a seiscientos (600) euros.*

b) *Prohibición de entrada en el albergue por un período de uno a cinco (5) años.*

Artículo 14.- Prescripción de infracciones y sanciones.

14.1.- *Las infracciones y sanciones previstas en este Reglamento prescribirán, según sean leves, graves o muy graves, a los tres meses, seis meses o un año, respectivamente.*

14.2.- *El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde que se hubieran cometido, y el de las sanciones desde que hubiera adquirido firmeza la resolución que las imponga.*

Artículo 15.- Procedimiento sancionador.

Las sanciones que procedan, solo podrán imponerse previa la instrucción del correspondiente expediente, que será tramitada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la imposición de sanciones.

Disposición Final Primera.-

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde la publicación del texto íntegro definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local."

SEGUNDO.- *Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y abrir período de información pública, por un plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, deberá estar a disposición de los interesados en la web municipal.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

TERCERO.- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal, junto con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **La Sra. Gómez Sánchez (PSOE)**, explica la justificación y la finalidad de este Reglamento.

- **EL Sr. Martínez Arasa (IU)**, entienden que es un Reglamento inicial de albergues y le parece muy bien que se haya dado este paso. Pregunta sobre el carácter municipal de estos albergues, cuánto cuesta su mantenimiento, que ha ocurrido con estos albergues hasta ahora, y en qué situación se encuentran.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, su Grupo entiende que estos albergues se municipalicen, es una cuestión positiva, con el objetivo de ofrecer alojamientos para el turista que nos visita. Le gustaría saber si hay alguna oferta para ampliar plazas sobre todo de cara al próximo Año Jubilar.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, es positivo traer este Reglamento, y su Grupo votará a favor. Pregunta sobre la situación de los albergues, sumándose a la del Sr. Martínez Arasa (IU).

- **La Sra. Gómez Sánchez (PSOE)**, hace una reseña de los plazos y de cómo han ido sucediéndose los acontecimientos. El albergue de las Fuentes estaba cedido a una empresa, en pésimo estado y se tuvieron que hacer actuaciones para recuperar su gestión. Sabe que viene tarde, pero se sigue trabajando por ofrecer estos albergues en lo que queda de este Año Jubilar y en los siguientes años. En la exposición pública se podrán hacer las alegaciones que se deseen. La ampliación de plazas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

estaría bien, pero el Ayuntamiento ahora no podría asumirlo salvo que tuviera subvención.

- **EL Sr. Martínez Arasa (IU)**, hay que valorar como estaban estos albergues. Le da la enhorabuena a la Concejala. Pero no ha profundizado en la contrata existente, y pide que lo puntualice más. Ojala que en futuro no vuelva a ocurrir esta situación y estos errores.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, no le ha quedado clara la solución que propone la Concejala de Turismo sobre la gestión de los albergues. Considera que ya está bien de mirar hacia atrás. Han tenido dos años para poner en valor estos albergues. ¿Qué ha pasado desde el mes de marzo hasta ahora para no ponerse en valor?. Considera que las Pedanías son las grandes olvidadas del Año Jubilar.

- **La Sra. Gómez Sánchez (PSOE)**, contesta al Sr. Martínez Arasa (IU), sobre las carencias de los albergues y como se los encontraron. El Equipo de Gobierno ha tenido que arreglar el Albergue de Las Fuentes. No hay personal para llevar el Albergue, porque no se tienen medios económicos, ni humanos. Contesta asimismo al Sr. Villa Plaza (PP), y señala que ya tiene los pliegos de la contratación preparados para licitar el servicio público del Albergue de las Fuentes del Marqués.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 20 Concejales asistentes (8 del PSOE, 8 del PP, 2 de C's y 2 de IU), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Albergues Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, cuyo texto es el siguiente:

"REGLAMENTO DE ALBERGUES MUNICIPALES DE CARAVACA DE LA CRUZ.-"

CAPÍTULO I. OBJETO Y USUARIOS.-

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las condiciones de uso y funcionamiento del Albergue Juvenil Fuentes del Marqués y del Albergue Municipal La Almudema, de este término municipal.

Los Albergues son instalaciones municipales destinadas al alojamiento y estancia de alberguistas, con una finalidad de carácter medioambiental, cultural, deportiva o social, que dependen orgánica y funcionalmente del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, sin perjuicio de que puedan ser gestionados en régimen de concesión de servicio público.

Artículo 2.- Usuarios.

2.1.- Tendrán condición de usuarios de las instalaciones de los Albergues Municipales las siguientes personas:

a) Las personas que realicen la peregrinación del Camino de la Cruz, siendo requisito imprescindible poseer la credencial del peregrino y acreditar que efectivamente se está realizando el Camino de la Cruz por la Vía Verde mediante el sellado de las anteriores etapas por su correspondiente orden cronológico.

b) Los alberguistas poseedores del carnet de alberguista afiliados a las Asociaciones Nacionales.

c) Cualquier grupo colectivo organizado que este desarrollando actividades educativas, lúdicas, culturales, medioambientales, sociales o deportivas:

- Asociaciones infantiles, juveniles, deportivas para actividades de grupo organizado e inscrito en el registro de la Administración competente.*
- Grupos de escolares o universitarios.*

2.2.- Será requisito ineludible para poder hacer uso del Albergue que quede perfectamente identificada toda persona que haga uso del mismo. Dicha acreditación se realizará mediante la exhibición de documento oficial con foto (DNI, permiso de conducir, pasaporte, etc.).

Artículo 3.- La Administración del Albergue.

El Ayuntamiento determinará la fórmula más eficiente para la gestión integral de los servicios de Albergue, si bien, en cualquier caso, existirá una persona responsable que actuará como Administrador del Albergue, siendo sus funciones principales las siguientes:

a) Control de acceso de los usuarios, atención de las habitaciones y del buen orden dentro del edificio.

b) Atención de los servicios de cafetería, restaurante y cocina, en su caso.

c) Control de operaciones ordinarias de limpieza y mantenimiento del edificio en todas sus dependencias, incluyendo el manejo y cuidado de las instalaciones.

d) Control de ropas de cama, toallas, y, en general, de todos los utensilios, enseres, ropa de mesa y demás bienes muebles.



e) *Facilitar a los alberguistas la documentación o información de todo tipo relativa a actividades culturales, deportivas, recreativas o de contacto con la naturaleza que se organicen en Caravaca de la Cruz y otros municipios del entorno, recabando de dichos Ayuntamientos, de sus oficinas de turismo, del Gobierno de la Región de Murcia y otros organismos la información necesaria a tal objeto.*

f) *Facilitar a los alberguistas información relativa a las tradiciones, fiestas, patrimonio, lugares de interés turístico de Caravaca de la Cruz y su entorno, y darles la máxima difusión.*

g) *Elaborar y poner a disposición del Ayuntamiento una estadística mensual de ocupación del Albergue por edad, sexo, periodos de ocupación, etc.*

h) *Cualesquiera otras que se puedan establecer en virtud de un contrato o, en caso de gestión directa, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS.-

Art. 4.- Normas de organización y comportamiento.

4.1.- De carácter general.

a) *El Albergue estará abierto los 365 días del año, correspondiendo la decisión de los horarios de apertura y cierre al Ayuntamiento. Esta información deberá estar a disposición de los usuarios mediante carteles perfectamente visibles en la recepción del Albergue, así como en los diversos medios en que se publicite el mismo.*

b) *La atribución de plazas y dormitorios se realizará teniendo en cuenta la mejor organización, distribución y aprovechamiento del establecimiento para el mayor número de usuarios teniendo en cuenta la disponibilidad de la instalación.*

La adjudicación de plazas se realizará respetando el orden de reserva o de entrada y dando preferencia para su utilización, en primer lugar, a las Asociaciones juveniles, deportivas, medioambientales o culturales para actividades de ocio, tiempo libre o formativa relacionadas con sus fines.

c) *La llave de las habitaciones se facilitará en la recepción del Albergue, debiendo entregarla o depositarla cada vez que se abandone el edificio.*

d) *Cada alberguista dispondrá de una plaza en cama o litera numerada. Cada plaza incluirá colchón con su funda, una manta y almohada con cabezal. A cada usuario se le facilitará un juego de sábanas, previa consignación de una fianza por importe de 5 euros, que le será devuelta previa entrega de las mismas. No obstante, quien lo desee podrá hacer uso de saco de dormir sobre*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

la litera, en cuyo caso no tendrá la obligación de usar las sábanas, ni de prestar fianza.

e) Todos los usuarios deberán hacer su cama y dejar ordenada la habitación antes de las 10:30 horas, dejando libres los dormitorios a efectos de la limpieza de los mismos hasta las 12:30 horas.

f) El Albergue es un alojamiento comunitario, que obliga a guardar silencio tanto en los dormitorios como en las zonas comunes, de acuerdo con los horarios que se establezcan. Así mismo, deberán observarse las normas fijadas en materia de higiene, tanto personal, como en el uso de los servicios e instalaciones.

g) Los residentes deberán realizar un consumo racional de la energía mediante las medidas habituales que se adoptan en un domicilio particular, tales como mantener las luces apagadas cuando no se precisen, cerrar las ventanas cuando esté funcionando la calefacción, cerrar bien los grifos y no gastar agua innecesariamente, solicitar el cambio de sábanas sólo cuando sea imprescindible, avisar de los desperfectos que se observen para que puedan ser reparados, etc.

h) Las tarifas de precios, así como todos los servicios prestados por el Albergue y sus horarios, estarán expuestos en la recepción del albergue y en todas las plantas del mismo.

i) No se permitirá la entrada al Albergue una vez superado el horario de cierre que se establezca (que no podrá exceder de las 24 horas). Llegado este momento se apagarán las luces y los alberguistas se retirarán de las zonas comunes hacia los dormitorios guardando silencio. Cuando se trate de grupos, los monitores o profesores se harán responsables del cumplimiento de esta norma.

j) Se prohíbe a los residentes el uso de hornillos para cocinar en cualquier parte del albergue, así como efectuar comidas fuera de las zonas establecidas para ello.

k) Se estipularán la forma y plazos en los que los usuarios deberán satisfacer las tarifas fijadas por los servicios así como las posibles fianzas. Esta información deberá estar a disposición de los usuarios mediante carteles bien visibles en la recepción del Albergue.

l) El horario de entrada a las habitaciones será a partir de las 13 horas, y el horario de salida será a las 11 horas, salvo que se acuerde un horario diferente entre el cliente y el responsable del albergue.

m) Sin perjuicio de todo ello, los causantes de daños al edificio, a las instalaciones, al mobiliario o a otras personas, estarán obligados a pagar los desperfectos o a indemnizar el daño causado, pudiendo retener las posibles



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

SECRETARIA GENERAL

fianzas, sus enseres o documentos, hasta el abono de los mismos. Se dará cuenta inmediata de los hechos a las fuerzas de orden público en caso que la entidad de los daños lo requiera.

n) Está prohibido fumar en todo el Albergue.

o) En las zonas comunes, los usuarios deberán ir correctamente vestidos y comportarse educadamente con el resto de alberguistas y con el público en general.

p) El Albergue no se hace responsable de los robos o sustracciones que puedan sufrir los usuarios, debiendo estos adoptar las debidas precauciones para la protección de sus pertenencias.

q) Los alberguistas deberán cuidar las normas sociales de convivencia e higiene personal, así como vestir y calzar adecuadamente con ropa de calle en los lugares comunes.

r) Los desayunos, almuerzos y cenas se consideran actos colectivos. Los horarios establecidos para los servicios han de respetarse para el bien de la colectividad, la organización y el buen orden en el establecimiento.

4.2.- En las habitaciones:

Se prohíbe enchufar hornillos, estufas, acumuladores o cualquier otro aparato eléctrico, arrojar basuras y objetos por las ventanas, molestar a los demás usuarios con el volumen de los aparatos de sonido, así como comer, beber o fumar. Es obligación de los usuarios mantener el orden en las habitaciones, no fijando carteles ni otros objetos que puedan causar deterioros, y respetar el descanso de los demás, sobre todo en los horarios que se marquen.

4.3.- En las zonas de estar comunes a los usuarios:

a) Se prohíbe manipular los aparatos de televisión sin autorización del personal del servicio. Asimismo, deberá darse un adecuado uso a la prensa, libros, juegos y cualquier otro elemento puesto a disposición de los usuarios.

b) Los usuarios observarán especialmente las siguientes reglas:

- Respetar el sueño de los demás durante la noche.*
- Evitar altercados.*
- Seguir las indicaciones pertinentes que reciban del personal encargado de hacer cumplir la presente Normativa de Régimen Interno.*
- Respetar el entorno de las instalaciones, especialmente su fauna y su flora.*

4.4.- En los servicios higiénicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

Se deberá hacer un uso adecuado de los mismos, dejándolos en el mismo estado en el que se hubieran encontrado por respeto y comodidad de los usuarios posteriores, y se evitará consumir luz y agua de manera innecesaria.

Artículo 5.- Registro de usuarios y de reclamaciones.

5.1.- Para la utilización del Albergue será obligatorio la presentación del DNI o Pasaporte (documentos originales), así como cumplimentar la correspondiente ficha, en la que el usuario manifestará conocer y aceptar las normas que rigen su funcionamiento.

Dicha información quedará recogida en el Libro Registro del Albergue, al cual podrá tener acceso el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

5.2.- A los efectos de las garantías de los derechos que asisten a los alberguistas, existirá a disposición de los mismos un Libro de Reclamaciones.

Cualquier usuario, previa la exhibición de su D.N.I., pasaporte o carnet de alberguista podrá utilizar el Libro de Reclamaciones haciendo constar en el mismo, junto a la reclamación, su identificación con nombre, apellidos y domicilio. En tiempo y forma, se procederá a contestar por escrito o, si fuere el caso, en el mismo lugar verbalmente.

Artículo 6.- Tablón Informativo.

El Albergue dispondrá de un Tablón Informativo ubicado en un lugar bien visible. En él la Dirección publicará las disposiciones generales y particulares que han de regir el establecimiento. En particular, el régimen de horarios de los servicios y el funcionamiento de las instalaciones del albergue: habitaciones, cocina, desayuno, almuerzo, cena, consigna, conserjería, lavado, ropa de cama, seguridad, apertura y cierre de instalaciones, etc.

CAPÍTULO III. TARIFAS Y RESERVA DEL SERVICIO.-

Artículo 7.- Determinación del precio de los servicios.

El precio a satisfacer por los servicios ofertados en el Albergue se ajustarán a lo regulado en la Ordenanza Fiscal aprobada en cada momento por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, o a lo establecido en las tarifas aprobadas para la concesión del servicio público, que deberán tener en consideración las siguientes reglas generales:

a) Se debe establecer los precios por persona y día, IVA incluido, disociando entre temporada alta y temporada baja.

b) Se tendrá en consideración la edad de los alberguistas:



- i) adultos (mayores de 31 años).
 - ii) jóvenes (de 14 a 30 años).
 - iii) niños (de 4 a 13 años).
 - iv) bebés (de 0 a 3 años; para los que se establecerá la gratuidad).
- c) Podrán establecerse bonificaciones en función de las dimensiones del grupo o de la duración de la estancia.
- d) Podrán exigirse fianzas por la reserva anticipada de plazas en los porcentajes establecidos en la presente Ordenanza.
- e) Se establecerán distintas tarifas atendiendo a las modalidades de alojamiento, de acuerdo con las siguientes:
- i) Sólo alojamiento.
 - ii) Alojamiento y desayuno.
 - iii) Alojamiento en régimen de media pensión.
 - iv) Alojamiento en régimen de pensión completa.
 - v) Comida o cena.
 - vi) Desayuno.

Artículo 8.- Solicitud de reserva del servicio de albergue municipal.

8.1.- La reserva de plaza para el uso del albergue se realizará siempre por escrito (fax o correo electrónico) o directamente en el propio albergue. En el caso de grupos, se realizará siempre por escrito, y por anticipado. Las reservas podrán realizarse en cualquier momento y para estancias que vayan a tener lugar hasta doce meses después.

La reserva anticipada podrá implicar el abono total o parcial de los servicios contratados.

8.2.- En fechas determinadas del año, como puentes, Semana Santa, Verano, Navidad u otras que se determinen, la Dirección podrá establecer condiciones específicas de reserva anticipada.

8.3.- Los demandantes de estancia sin previa reserva se admitirán siempre que existan plazas disponibles y previa cumplimentación de los requisitos administrativos establecidos.

Artículo 9.- Pagos y cancelaciones.

9.1.- A su llegada al Albergue, los usuarios que hayan obtenido reserva anticipada sin pago previo, presentarán en recepción la notificación de reserva y procederán al abono del coste de los servicios, sin lo cual no serán admitidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

En el caso de que hubieran realizado un abono parcial y anticipado, presentarán justificante de pago del anticipo, y procederán al abono de la cuantía restante para completar el pago de la totalidad del coste de los servicios reservados, sin lo cual no serán admitidos.

9.2.- Comprobado este extremo, se procederá a registrar al usuario o usuarios en el Libro de Registro de la instalación, adjudicando las plazas correspondientes.

9.3.- En caso de no contar con una reserva, solo serán admitidos si existieran plazas vacantes, en cuyo caso deberán proceder al pago total de los servicios contratados.

9.4.- Concluida la estancia, se procederá a efectuar la liquidación que corresponda por los servicios recibidos, sumando además, en su caso, el coste de la reparación de los desperfectos ocasionados o de la sustitución de los elementos que hubieran quedado inservibles por el mal uso. Si el juego de sábanas es devuelto en condiciones adecuadas, se procederá a la devolución de la fianza. En caso contrario, se perderá la misma. Si no hubiera sido entregada fianza, deberá abonarse el coste de aquellos elementos que no sean devueltos, o que no se encuentren en buen estado.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Artículo 10.- Infracciones administrativas sancionables.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento Municipal constituye infracción administrativa sancionable.

Las infracciones que puedan producirse se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 11.- Tipificación de infracciones.

11.1.- Tendrán la consideración de infracciones leves todos aquellos incumplimientos que no merezcan la calificación de graves o muy graves.

11.2.- Se considerarán infracciones graves las siguientes:

a) La comisión de tres o más faltas leves.

b) El deterioro intencionado o la negligencia grave en el cuidado y conservación de las instalaciones o materiales cedidos o el de las salas y dependencias comunes.

c) La reiterada desobediencia a las instrucciones del director del establecimiento.



d) *El mantenimiento de un comportamiento obstinadamente contrario al buen orden de los servicios o de la convivencia con otros usuarios o personal del albergue.*

e) *El impago de los precios exigibles por la utilización de los servicios, las salas y otras dependencias del albergue.*

11.3.- *Se considerarán infracciones muy graves:*

a) *La reiteración en la comisión de faltas graves.*

b) *La utilización de las instalaciones, materiales cedidos o de las salas y demás dependencias del albergue para fines distintos de los que constituyen su objeto específico.*

11.4.- *Para determinar la sanción que se imponga se tendrán en cuenta la intencionalidad del infractor, el perjuicio económico de la falta, la notoriedad y trascendencia pública de la infracción y otros criterios de graduación objetivos.*

Artículo 12.- Responsables.

Serán responsables directos de las infracciones contenidas en la presente ordenanza los autores materiales de las infracciones, sea por acción u omisión, excepto en los supuestos en los que estos sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ello los padres, tutores o aquellos que detenten la custodia legal.

El causante de deterioros en las instalaciones o materiales cedidos responderá de los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 13.- Sanciones.

Las sanciones que se podrán imponer, según la calificación de la infracción, serán alguna de las siguientes:

13.1.- *Por comisión de infracciones leves:*

a) *Apercibimiento.*

b) *Multa de seis (6) a treinta (30) euros.*

13.2.- *Por comisión de infracciones graves:*

a) *Multa de treinta y un (31) a ciento cincuenta (150) euros.*

b) *Expulsión del albergue.*

c) *Prohibición de entrada en el albergue por un período de hasta un año.*



13.3.- *Por comisión de infracciones muy graves:*

a) *Multa de ciento cincuenta y uno (151) a seiscientos (600) euros.*

b) *Prohibición de entrada en el albergue por un período de uno a cinco (5) años.*

Artículo 14.- Prescripción de infracciones y sanciones.

14.1.- *Las infracciones y sanciones previstas en este Reglamento prescribirán, según sean leves, graves o muy graves, a los tres meses, seis meses o un año, respectivamente.*

14.2.- *El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde que se hubieran cometido, y el de las sanciones desde que hubiera adquirido firmeza la resolución que las imponga.*

Artículo 15.- Procedimiento sancionador.

Las sanciones que procedan, solo podrán imponerse previa la instrucción del correspondiente expediente, que será tramitada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la imposición de sanciones.

Disposición Final Primera.-

El presente Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde la publicación del texto íntegro definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local”.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y abrir período de información pública, por un plazo de TREINTA DÍAS, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, deberá estar a disposición de los interesados en la web municipal.

TERCERO.- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.



En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento Municipal, junto con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.-

Decimoquinto.- APROBAR, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ENTES SUPRAMUNICIPALES.

La Sra. Secretaria General da lectura a la Propuesta de Alcaldía, sobre modificación de representantes de la Corporación en Entes Supramunicipales, que literalmente dice:

"Considerando los Acuerdos adoptados por Ayuntamiento Pleno en sesiones de 30 de julio de 2015, 9 de septiembre de 2015, y 7 de noviembre de 2016, sobre nombramientos de representantes de la Corporación en Entes Supramunicipales y Órganos Colegiados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando la propuesta del Portavoz del Grupo Político Ciudadanos, con fecha de Registro de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz 27/06/2017, para modificar el nombramiento de representante en la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste.

Considerando las propuestas del Portavoz del Grupo Político Popular, con fechas de Registro de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz 04/09/2017 y 05/09/2017, para modificar los nombramientos de representantes de la Corporación al CEIP Basilio Sáez, IES San Juan de la Cruz, y la Comisión de Festejos de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz.

Por todo lo anterior, elevo al Pleno de la Corporación el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- *Modificar los siguientes nombramientos de representantes de la Corporación en Entidades Supramunicipales:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

I.- Para la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, nombrar como titular a DON JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ, en sustitución de Don José Carlos Gómez Fernández.

II.- Para el CEIP Basilio Sáez, nombrar como suplente a DOÑA MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA, en sustitución de Don Sergio López Barrancos.

III.- Para el IES San Juan de la Cruz, nombrar como suplente a DOÑA MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA, en sustitución de Don Sergio López Barrancos.

IV.- Para la Comisión de Festejos de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz, nombrar como titular a DOÑA ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, en sustitución de Don Sergio López Barrancos.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, al CEIP Basilio Sáez, al IES San Juan de la Cruz, y a la Comisión de Festejos de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz, para su conocimiento”.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 20 Concejales asistentes (8 del PSOE, 8 del PP, 2 de C’s y 2 de IU), acuerda:

PRIMERO.- Modificar los siguientes nombramientos de representantes de la Corporación en Entidades Supramunicipales:

I.- Para la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, nombrar Titular a D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ, en sustitución de D. José Carlos Gómez Fernández.

II.- Para el CEIP Basilio Sáez, nombrar como Suplente a D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA, en sustitución de D. Sergio López Barrancos.

III.- Para el IES San Juan de la Cruz, nombrar como Suplente a D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA, en sustitución de D. Sergio López Barrancos.

IV.- Para la Comisión de Festejos de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz, nombrar Titular a D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, en sustitución de D. Sergio López Barrancos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, al CEIP Basilio Sáez, al IES San Juan de la Cruz, y a la Comisión de Festejos de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz, para su conocimiento.-

Decimosexto.- APROBAR, SI PROCEDE, LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE LA UNIDAD DE ESPAÑA.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en este Ayuntamiento, sobre la Unidad de España, que literalmente dice:

"ANTECEDENTES Y MOTIVOS

La Constitución Española, según expone en su artículo 2º, "se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas".

Esa unidad, y ese reconocimiento a nuestra propia diversidad, han sido, sin duda, algunas de las piedras angulares del éxito de nuestra Carta Magna, que desde 1978 ha garantizado nuestro periodo de mejor convivencia y ha generado también la mayor etapa de desarrollo y prosperidad de nuestra historia, sustentado todo ellos en los ejes básicos de la soberanía nacional, la igualdad entre los españoles, la solidaridad entre las personas y pueblos, la convivencia democrática y el cumplimiento de la Ley.

Pilares que algunos cuestionan ahora, desde el incumplimiento de la Ley, la ruptura con nuestro modelo constitucional y la negación de la realidad de España como nación de ciudadanos libres e iguales.

Frente a ellos, los partidos constitucionalistas debemos reiterar nuestro compromiso con la defensa del orden constitucional y la legalidad vigente, como fundamento de los derechos y libertades de todos los españoles. Un compromiso que debería ser plenamente compartido por el conjunto de las fuerzas políticas que defienden el Estado de Derecho y el marco de convivencia que ha permitido el progreso de nuestro país y que corresponde preservar, por encima de las distancias ideológicas, pensando en el interés general de todos los españoles.

Los recientes y tristes acontecimientos acaecidos en el Parlamento de Cataluña y el anuncio de celebración de un referéndum independentista el próximo 1 de octubre con la pregunta "¿Quiere que Cataluña sea un Estado independiente en forma de República?", pese a ser meramente una intención, es ya un acto groseramente inconstitucional y que cabe considerar como un auténtico golpe



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

de Estado tal como lo ha entendido el Gobierno de España y lo asume buena parte de la oposición.

Siendo conscientes desde el Grupo Popular de que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz no tiene competencias en este problema, consideramos que una institución como esta no debe quedar al margen de este desafío soberanista, y debe posicionarse claramente ante este hecho histórico. El pueblo de Caravaca, como su legítima representación que es esta Corporación, tiene el derecho y el deber de responder a este desafío ilegítimo defendiendo la legalidad constitucional y la unidad de España.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta para su debate y votación los siguientes:

ACUERDOS:

1º-. Instar al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a posicionarse institucionalmente sobre la defensa de la unidad de España como Nación de ciudadanos libres e iguales.

2º-. Defender la soberanía nacional y respetar su integridad frente a cualquier intento de referéndum de secesión de una parte del territorio nacional”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. García Fernández (PP)**, previamente considera que no se ha justificado por el Sr. Presidente que no se hayan incluido tres mociones del Partido Popular en el Orden del Día de este Pleno. Su Grupo no suele traer mociones genéricas, sino situaciones que afectan a los vecinos. Pero en este caso se trata de defender la unidad de España ante el golpe de estado que pretenden llevar a cabo los partidos independentistas o soberanistas, intimidando a los que no opinan como ellos. Nunca hubo una España con tanta libertad y progreso. Como caravaqueños debemos sumarnos al Gobierno de la Nación para que nadie rompa los lazos históricos que unen a España.

- **El Sr. Presidente**, aquí no se ha intentado eliminar ningún Punto del Orden del Día por intereses ocultos, sino que se pretendía que todos los Puntos que se incluyeran pudieran debatirse. Le parece demagógico hablar de esto. Hay que quitar mala intención a las cosas.

- **EL Sr. Martínez Arasa (IU)**, su Grupo en Comisión manifestó que su intención era que en los Plenos se debatieran los Ruegos y Preguntas, y no que no se trataran porque se presentaban muchas mociones. Su Grupo va a presentar un escrito para que en cada Pleno se puedan presentar como máximo dos mociones, y con intervenciones máximas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

de 5 minutos, para no aburrir a los vecinos. Su Grupo va a ausentarse del Pleno, como dijo en la Comisión, y considera que es una falta de respeto a los vecinos.

Seguidamente, los dos Concejales de Izquierda Unida, abandonan el Pleno.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, le sorprende lo manifestado por el Sr. Martínez Arasa (IU), porque muchas tertulias están tratando este tema, y están de acuerdo con la moción, siempre que se incluya un tercer acuerdo dar apoyo a los funcionarios públicos en Cataluña, que se están viendo en la obligación de cumplir o no cumplir ciertas intenciones que se pretenden. Considera que la sociedad catalana está hastiada de la actuación del Gobierno Catalán, habiendo convocado un referéndum ilegal, haciendo mención del proceso seguido, con un desafío al orden constitucional. Su Grupo muestra su apoyo a las instituciones y ciudadanos españoles y en especial de Cataluña.

- **El Sr. García Fernández (PP)**, acepta la inclusión del tercer apartado.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, esta moción no es nueva, y es parecida a una moción presentada anteriormente y que fue aprobada en este Pleno. Considera que es innecesaria e inoportuna, y en muchos municipios se ha retirado para no crear más tensión. El PSOE está en contra de las actuaciones del Gobierno Catalán. Pero también ha expresado su desacuerdo con la pasividad del Presidente de la Nación Mariano Rajoy, siendo necesaria una reforma de la Constitución. Explica algunas pinceladas del modelo territorial que propone el Partido Socialista, que de cabida a la pluralidad española, con dialogo legal, con la oferta de una España Federal, con respeto a la cultura y a la lengua, y la reforma de la financiación autonómica.

- **El Sr. García Fernández (PP)**, está conforme con la enmienda de Ciudadanos. Al Sr. Fuentes Blanc (PSOE), le indica que parece que está de acuerdo con el Sr. Concejale de IU. Rebate sus argumentos y le indica que lo único que se pretende con la moción es un apoyo institucional a la unidad de España.

- **El Sr. Presidente**, el tema de Cataluña le produce una profunda tristeza, por el nacionalismo exacerbado que se está llevando a cabo. Considera que aún hay tiempo para el dialogo. Su Grupo está de acuerdo y van a votar a favor, aunque consideran innecesarios los acuerdos que se proponen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

A continuación se procede a la votación, como quiera que los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se han ausentado de la sesión una vez iniciado la deliberación de este Punto, se considera que se abstienen, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 100.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo tanto, el Ayuntamiento Pleno, por **mayoría absoluta** (18 votos a favor: 8 del PSOE, 8 del PP y 2 de C's) y 2 abstenciones (IU), acuerda:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a posicionarse institucionalmente sobre la defensa de la unidad de España, como Nación de ciudadanos libres e iguales.

SEGUNDO.- Defender la soberanía nacional y respetar su integridad frente a cualquier intento de referéndum de secesión de una parte del territorio nacional.

TERCERO.- Mostrar el apoyo a los empleados públicos.-

Decimoséptimo.- ASUNTOS URGENTES.

No se presenta ninguno.-

Siendo las cero horas y siete minutos, del día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando inmediatamente la sesión, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria, CERTIFICO.-

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: José Moreno Medina

Fdo.: Eva M^a Perea Morales